

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTES AL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA**

**CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO
TOMÁS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO)**

**HITO DE CONTROL N° 9: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE
LA OBRA A AGOSTO 2021 EN EL COMPONENTE:
SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE NANAY; Y
VALORIZACIÓN DE OBRA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE SETIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO TOMÁS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO)”

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A AGOSTO 2021 EN EL COMPONENTE: SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE NANAY; Y VALORIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
1. FALTA DE CELERIDAD EN EL RITMO DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; HA GENERADO INCUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO CONTRACTUAL Y DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; LO CUAL, NO GARANTIZA LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EN UN PLAZO INMEDIATO, Y AFECTARÍA LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA PARA LOS USUARIOS.	
2. LOSAS PREFABRICADAS DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE ATIRANTADO FISURADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO CUENTAN CON EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, NI CON LA ATENCIÓN FORMAL DE LA CONTRATISTA, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA Y PODRÍA REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	27
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	27
IX. CONCLUSIONES	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO TOMÁS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO)”

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A AGOSTO 2021 EN EL COMPONENTE: SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE NANAY; Y VALORIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000189-2020-CG/GCMEGA de 26 de junio de 2020; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 02-L334-2021-151, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si Provias Nacional viene ejecutando la “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, normativa aplicable y documentos contractuales, con énfasis en el proceso constructivo, controles de calidad, plazo, valorizaciones de obra y las obligaciones del Supervisor.

2.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 9: “Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, son los siguientes:

- Determinar si las actividades ejecutadas a agosto 2021 cumplen con las especificaciones técnicas y planos; así como, con los controles de calidad, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, condiciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar el cumplimiento del avance físico de la obra de acuerdo al calendario de avance de obra vigente y normativa aplicable.
- Determinar si la última valorización aprobada, garantías y pólizas cumplen con las condiciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor de acuerdo a las condiciones de su contrato y normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 9: “Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el Componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

▪ Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, es la ejecución contractual de la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)” (en adelante, la Obra), que forma parte del Proyecto de Inversión Pública “Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho” (en adelante el Proyecto), a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional (en adelante, la Entidad); los datos principales de este se resumen en el **Apéndice N° 1: Ficha Técnica del Proyecto**, adjunto al presente informe.

Ubicación de la Obra

La obra se encuentra ubicada en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, la misma que inicia en la progresiva km 0+000 (inicio de la rampa de acceso al viaducto de la margen derecha), ubicada en la Av. La Marina (localidad Bellavista); y termina en el km 2+283,50, en el Estribo E-2, ubicado en el centro poblado de Santo Tomás (rampa de acceso al viaducto de la margen izquierda), esta vía forma parte de la Ruta Nacional PE-5N I¹.

Expediente Técnico y Descripción de la Obra

El Expediente Técnico (Estudio Definitivo) del Tramo I del Proyecto, fue formulado por la empresa SIMA PERÚ S.A.², quien suscribió con Provias Descentralizado³, el Convenio N° 035-2014-MTC/21 (SP-2014-017) del 26 de marzo de 2014, por un monto de S/ 7 192 250,13⁴.

El mencionado convenio fue modificado por la Adenda N° 1, suscrita el 31 de junio de 2014, referida a reformular plazos parciales de entrega de informes, sin modificación del plazo pactado del convenio.

El estudio definitivo de la “Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo I: Bellavista – Santo Tomás”, fue aprobado por Provias Descentralizado, mediante la Resolución Directoral N° 199-2015-MTC/21 del 7 de mayo de 2015, con un presupuesto ascendente a S/ 610 393 075,48 (Seiscientos diez millones trescientos noventa y tres mil setenta y cinco con 48/100 soles) que incluye el IGV, con precios referidos al mes de enero de 2015 y con un plazo de ejecución de obra de 780 (setecientos ochenta) días calendario.

¹ Reclasificada mediante la Resolución Ministerial N° 549-2015-MTC/01.02 publicada el 21 de setiembre de 2015.

² Servicios Industriales de la Marina Sociedad Anónima, empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regida por la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A.

³ Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado.

⁴ Información establecida en el Convenio N° 035-2014-MTC/21 (Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA Perú S.A.).

Al respecto, mediante la Resolución Ministerial N° 549-2015-MTC/01.02 publicada el 21 de setiembre de 2015, se reclasificó la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° LO-103 como Ruta Nacional PE-5N⁵.

Con la Resolución Directoral N° 665-2015-MTC/21 del 29 de octubre de 2015, Provias Descentralizado, actualizó el Valor Referencial del Estudio Definitivo de Ingeniería para la “*Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo I: Bellavista – Santo Tomás*”⁶, con un presupuesto referencial actualizado de S/ 624 843 714,87 (Seiscientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos catorce con 87/100 soles) que incluye el IGV, con precios referidos al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de 780 (setecientos ochenta) días calendario.

Posteriormente, la Entidad aprobó administrativamente a través de la Resolución Directoral N° 1164-2015-MTC/20 del 11 de noviembre de 2015, el Estudio Definitivo para la “*Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo I: Bellavista – Santo Tomás*”⁷, detallado en los párrafos anteriores; con un presupuesto ascendente a S/ 624 843 714,87 (Seiscientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos catorce con 87/100 soles) que incluye el IGV, con precios referidos al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de 780 (setecientos ochenta) días calendario.

Los detalles más resaltantes del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del Tramo I: “*Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo I: Bellavista – Santo Tomás*”, tramo que conforma el Puente Nanay y Viaductos de Accesos, se describen a continuación:

Primera Fase: Pruebas de Túnel de Viento, comprende los trabajos propios para las pruebas de “Túnel de Viento” realizadas por el contratista en la estructura completa a escala reducida, cuyos resultados generarán información técnica importante para el diseño del puente contra efectos del viento local; asimismo, luego de la entrega del informe final de las indicadas pruebas, con los resultados obtenidos se implementarán recomendaciones al estudio desarrollado (expediente técnico), y elaborará los documentos técnicos correspondientes a nivel de planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y el presupuesto de la obra, de corresponder.

Segunda Fase:

La descripción, las longitudes, ubicación y las principales características técnicas de los componentes que integran el Tramo I del Proyecto, se muestran en el cuadro siguiente:

⁵ Trayectoria: PE 5N I Emp. LO-103 (Iquitos)-Bellavista-Mazan-cruce río Napo-San Antonio del Estrecho-río Putumayo, en la que se encuentra incluida la vía del Proyecto y por ende la trayectoria del Tramo I.

⁶ Posteriormente a través de la Resolución Directoral N° 229-2017-MTC/20 del 11 de abril de 2017, la Entidad aprobó administrativamente el Presupuesto de Obra Actualizado del “Estudio Definitivo correspondiente a la “*Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás*”; con un presupuesto de S/ 649 770 457,33 (Seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con 33/100 soles) que incluye el IGV, con precios referidos a febrero de 2017 y con un plazo de ejecución de 1 050 (mil cincuenta) días calendario.

⁷ La cual fue actualizada a través de la Resolución Resolución Directoral N° 037-2017-MTC/20 del 18 de enero de 2017 con un presupuesto ascendente a S/ 634 151 218,33 (Seiscientos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y un mil doscientos dieciocho con 33/100 soles) que incluye el IGV, con precios referidos a agosto de 2015 y con un plazo de ejecución de 1 050 (mil cincuenta) días calendario.

Cuadro N° 1
Componentes de Obra (Fase II)

Componente	Descripción
Rampa de acceso (margen derecha)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vía de dos carriles con 14,80 m de ancho total, sobre un muro de 215 m. de longitud de suelo mecánicamente reforzado. ▪ Muro de suelo reforzado, que se construirá dese la intersección con la Av. La Marina en la progresiva km 0+000 (Bellavista), hasta el km 0+215,50 (Estribo 1). Muro de arena compacta de altura variable; Cimentación integrada por pilotes de grava de 30 pulgadas de diámetro, con plataforma de transferencia de carga. Teniendo como refuerzo principal geomallas uniaxiales de polietileno de alta densidad.
Viaducto de acceso Punchana – Nanay (margen derecha)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se extiende entre el Estribo E1 y 7.05 m antes del Pilar de anclaje P27 (km 1+406,55); con una longitud de 1 184 m. y ancho de: 14,80 m. de ancho (2 carriles de 3,60 m., sobreecho de 0,40 m., berma de 2,00 m. y veredas de 1,2 m., a cada lado). ▪ Subestructura agrupada en 7 módulos (módulos del 1 al 7), conformada por: 1 Estribo (E1) y 26 Pilares (P1 al P26), todos de tipo martillo; cimentados en pilotes, cantidad variada por cada módulo, cada pilote es de sección tubular de 42" de diámetro, espesor de 22mm y 30m de longitud (en profundidad); asimismo, cada elemento está compuesto por cabezales de pilotes, columna y viga cabezal. ▪ Superestructura: en cada módulo se tienen vigas de alma de acero ASTM A-709 Grado 50, de peralte de alma variado por módulo, y losa de concreto armado de ancho del tablero de 14,80 m. (2 carriles de 3,60 m., sobreecho de 0,40 m., berma de 2,00 m. y veredas de 1,2 m., a cada lado). Sistema de tablero mixto de vigas tipo I de acero y losa de concreto armado.
Puente Nanay sobre el río del mismo nombre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se extiende entre los Pilares de anclaje P27 y P28 (km 1+830,05) ▪ Puente tipo atirantado, de 437,60 m. de longitud, dividido en 7.05 m. de longitud de losa a cada lado, 3 tramos apoyados (423,50 m.) de 91 m., luz central de 241,50 y 91,00 m. y 15,70 m. de ancho ▪ La subestructura está compuesta por: dos Torres (T1 y T2 en forma de H) y 2 pilares de anclaje (pilares P27 y P28). Las torres tienen una altura total de 80 m. (sección variable), la cimentación es profunda, con 18 pilotes y cabezales de concreto (4.00 m de peralte), por torre, cada pilote tiene 2 m. de diámetro y 60 m. de longitud (en profundidad). Los pilares de anclaje tienen una altura de 24 m y la cimentación es profunda con 8 pilotes por pilar, cada pilote tiene 2 m. de diámetro, y 50m y 45 m (alturas de pilares P27 y P28, respectivamente). ▪ Super estructura, compuesta por vigas longitudinales y transversales de acero ASTM A709-Grado 50, y losa de concreto pre - fabricada, con bordes de cierre de concreto vaciado en sitio, barreras de concreto y barandas metálicas. El tablero tiene un ancho distribuido en 2 carriles de 6,00 m. y veredas de 1.2 m. a cada lado, soportado por 2 planos de cables tirantes ubicados a 8,25m del eje del tablero. Las vigas longitudinales se están dispuestas en los extremos de los tableros y tienen un peralte de 1,50 de alma, las vigas transversales son de sección I de peralte variable con un espaciamiento típico de 3,50m entre ejes de vigas.
Viaducto Puente Nanay – Santo Tomás (margen izquierda)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se extiende, 7,05 m después del Pilar de anclaje P28 y el Estribo E2 (km 2+157,00); con una longitud de 319,90 m. y ancho: 14,80 m. de ancho (2 carriles de 3,60 m., sobreecho de 0,40 m., berma de 2,00 m. y veredas de 1,2 m., a cada lado). ▪ Subestructura agrupada en 2 módulos (módulos 8 y 9), conformada por: 6 Pilares (P29 al P34) y 1 Estribo (E2), pilares tipo martillo y estribo tipo pantalla; cimentados en pilotes, cantidad variada por cada módulo, cada pilote es de sección tubular de 42" de diámetro, espesor de 22mm y 30m de longitud (en profundidad); asimismo, cada pilar está compuesto por cabezales de pilotes, columna y viga cabezal, y el estribo tiene el cabezal de pilotes. ▪ (2 carriles de 3,60 m., bermas de 2,0 m, y veredas peatonales de 1,20 m. a cada lado). Sistema de tablero mixto de 4 vigas tipo I de acero y losa de concreto armado. ▪ Superestructura: en cada módulo se tienen vigas de alma de acero ASTM A-709 Grado 50 y 1 800 mm de peralte de alma, y losa de concreto armado de ancho del tablero de 14,80 m. (2 carriles de 3,60 m., sobreecho de 0,40 m., berma de 2,00 m. y veredas de 1,2 m., a cada lado). Sistema de tablero mixto de vigas tipo I de acero y losa de concreto armado.
Rampa de acceso (margen izquierda)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rampa provisional para empalmar temporalmente con el terreno existente (Esa parte pertenece al que será el Tramo II de la carretera Bellavista-Mazán); de 126,50 m. de longitud sobre muro de suelo mecánicamente reforzado, similar al de la margen derecha, pero de menor altura. ▪ Se extiende desde el Estribo E2 hasta el km 2+283,50 (Santo Tomás).

Fuente: Expediente técnico de la obra

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Contrato de Ejecución de Obra

Como resultado del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 0002-2017-MTC/20-1 (Derivado de la Licitación Pública N° 21-2015-MTC/20)⁸, la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 086-2017-MTC/20 de 20 de setiembre de 2017, con el CONSORCIO PUENTES DE LORETO, integrado por las empresas MOTA – ENGIL PERÚ S.A., COSAPI S.A., INCOT S.A.C. Contratistas Generales y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL PERÚ (en adelante el Contratista), por el monto ascendente a S/ 584 793 411,60 (incluye IGV), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con costos referidos a febrero de 2017 y un plazo de ejecución de 1 050 días calendario, el cual fue suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF⁹.

Posteriormente a ello, la Entidad aprobó modificaciones contractuales, al monto del contrato de ejecución de obra: doce (12) prestaciones adicionales de obra, que ascienden a un monto de S/ 22 558 604,20; seis (6) deductivos vinculantes, por un monto de S/ 9 094 514,18; y “Costos Directos y Gastos Generales por Ampliación Extraordinaria de Plazo, a causa de la emergencia sanitaria nacional (COVID-19)”, por un monto de S/ 2 004 814,30.

Dichas modificaciones generaron una variación del monto contractual que asciende a S/ 15 468 904,32; por lo cual el monto contractual actualizado es de S/ 600 262 315,92. Asimismo, la Entidad modificó el plazo contractual, aprobando cuatro (4) ampliaciones de plazo, por un total de doscientos siete (207) días calendario, así como la Ampliación Excepcional de Plazo por 165 días calendario, modificando el plazo contractual a un total de 1 422 (mil cuatrocientos veintidós) días calendario, trasladándose la fecha de término contractual al 15 de octubre de 2021.

El resumen de las modificaciones contractuales al Contrato de Ejecución de obra aprobadas por la Entidad, se muestran en el **Apéndice N° 1: Ficha Técnica del Proyecto**.

Contrato de Supervisión de Obra

Como resultado del Concurso Público N° 0016-2017-MTC/20¹⁰, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 096-2017-MTC/20 el 12 de octubre de 2017 con el CONSORCIO SUPERVISOR LORETO conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. Y TEC-CUATRO S.A., Sucursal Perú (en adelante la Supervisión), por el monto ascendente a S/ 28 528 747,90 (incluido IGV), bajo el sistema de contratación mixto: Tarifas (hasta la recepción de obra) y Suma Alzada (durante la revisión y liquidación de contrato de obra) con precios referidos a febrero de 2017, y un plazo de prestación del servicio de 1 140 (mil ciento cuarenta) días calendario¹¹.

⁸ Para la “Contratación de la firma Contratista que ejecutará la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”

⁹ Modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF.

¹⁰ Para la “Contratación de la firma consultora que supervisará la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”

¹¹ Revisión del Estudio: 30 días calendario, Supervisión de Obra incluido el Ensayo de Túnel de Viento 1050 días calendario, y Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra 60 días calendario.

Posteriormente a ello, la Entidad aprobó modificaciones contractuales, al monto del contrato generando una variación de S/ 3 239 618,15¹², siendo el monto contractual actualizado de S/ 31 271 584,30. Asimismo, la Entidad modificó el plazo contractual, aprobando 1 512 (mil quinientos doce) días calendario¹³ que traslada la fecha de culminación de Supervisión al 15 de octubre de 2021 y el término contractual al 14 de diciembre de 2021.

El resumen de las modificaciones contractuales al Contrato de Supervisión aprobadas por la Entidad, se muestran en el **Apéndice N° 1: Ficha Técnica del Proyecto**.

Estado situacional de ejecución de la obra

Según el Reporte “Liquidación X Contrato” al 15 de octubre de 2021 y la Ficha Quincenal N° 83 (Del 1 al 15 de octubre de 2021), el avance físico y financiero de la ejecución de la obra, respecto al último periodo valorizado aprobado por la Supervisión, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Avance Físico y Financiero de la obra a setiembre de 2021

AVANCE FÍSICO					
Componente	Avance Programado Acumulado (1)	Avance Ejecutado Acumulado (2)	(% de avance) (2) / (1)		Estado de avance físico
Ejecución	S/ 597 444 304,19 (99,67%)	S/ 544 702 106,88 (90,88%)	91,17%		Atrasada
Ejecución Acelerada	S/ 566 332 073,95 (94,48%)		96,18%		Atrasada
AVANCE FINANCIERO					
Componente	Monto Presupuestado (3)	Monto Financiero Ejecutado** (4)	Saldo	% de avance Financiero (4) / (3)	Estado de avance financiero
Ejecución	S/ 600 262 315,92	S/ 579 881 266,58	S/ 20 381 049,34	96,60%	-

Fuente: Reporte “Liquidación X Contrato” al 15 de octubre de 2021, Informe Mensual de la Supervisión N° 41 (agosto 2021) y Ficha Quincenal N° 83 (Al 15 de octubre).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Respecto al cuadro anterior, se establece que el avance físico al mes de agosto se encuentra **atrasado** respecto a los avances establecidos en el: Programa de avance de obra aprobado mediante el Oficio N° 233-2021-MTC/20.10.1 del 22 de abril de 2021, actualizado con la ampliación de plazo N° 10; y en el programa que contempla la aceleración de trabajos aprobado mediante Oficio N° 286-2021-MTC/20.10 del 28 de mayo del 2021.

Estos avances valorizados en el periodo antes mencionado, desagregados por cada una de las fases de la obra, de acuerdo al Informe Mensual de la Supervisión N° 41¹⁴, correspondientes a agosto 2021 y la Ficha Quincenal N° 83¹⁵, se detallan a continuación:

¹² Prestaciones Adicionales de Supervisión aprobadas mediante Resoluciones Directorales N°s 2713-2019 y 794-2020-MTC/20, de 30 de octubre de 2019 y 3 de julio de 2020, respectivamente; y costo de implementación de medidas prevención (COVID-19) aprobado mediante Resolución Directoral N° 1466-2020 del 4 de setiembre de 2020.

¹³ Última modificación de plazo aprobada mediante la Resolución Directoral N° 005-2021-MTC/20 del 10 de febrero de 2021. Revisión: 30 d.c., Supervisión 1422 d.c., y Liquidación del Contrato de Obra 60 d.c.

¹⁴ Remitida por la Supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 461-2021-CSL/JS del 10 de setiembre de 2021.

¹⁵ Remitida por la Supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 552-2021-CSL/JS del 16 de octubre de 2021.

Fase I:

El avance acumulado ejecutado y programado es de **100%**.

Fase II:

El avance acumulado ejecutado es de **91,19%** y el avance acumulado programado es de **94,15%**.

Haciendo un total acumulado ejecutado, por ambas fases, al mes de setiembre de 2021 de **90,88%**.

Finalmente, respecto a las valorizaciones de obra, la Entidad aprobó al mes de setiembre de 2021, los trabajos ejecutados hasta el 31 de setiembre, mediante las valorizaciones que a continuación se describen:

- **Fase I:** se aprobó un total de 6 valorizaciones, siendo la última del periodo enero 2021.
- **Fase II:** se aprobó 42 valorizaciones del contrato principal, siendo la última, la valorización N° 42 del periodo setiembre de 2021¹⁶; 33 valorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las últimas correspondientes a las valorizaciones N°s: 9 de la PAO N° 10, 2 de la PAO N° 11 y 4 de la PAO N° 12, correspondiente al mes de agosto de 2021.

Los datos principales de la obra, se resumen en el **Apéndice N° 1 Ficha Técnica**, adjunto al presente.

▪ **Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control**

Las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 9: “Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, son:

- **Dirección de Ejecutiva:** Es el máximo órgano de decisión de Provias Nacional y como tal es responsable de su dirección y administración general, dentro de sus principales funciones tiene dirigir, administrar y supervisar la gestión de Provias Nacional, así como supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; Delegar las funciones en el marco de la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda; así como emitir resoluciones de dirección ejecutiva en el marco de sus funciones.
- **Oficina de Administración:** Es la unidad funcional de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, entre otras funciones, en el marco de la normatividad vigente; y tiene entre otras, funciones; conducir, supervisar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en concordancia con la normativa vigente; emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones.
- **Dirección de Estudios:** Es la unidad funcional de línea, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de pre-inversión

¹⁶ Enviada por la Supervisión a la Entidad mediante la carta N° 522-2021-CSL/JS del 6 de octubre de 2021.

e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva, y tiene entre otras funciones emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo negativo éste; emitir Resoluciones de Dirección de Estudios en el ámbito de sus funciones; así como otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

- **Dirección de Puentes:** Es la unidad funcional de línea, responsable de la ejecución y supervisión de los proyectos e inversiones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de puentes, instalación de puentes modulares y el mantenimiento periódico de los puentes no incluidos en los contratos a cargo de la Subdirección de Conservación, de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva, y tiene entre otras, funciones administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de los puentes de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo. Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra de puentes, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad, así como de las ampliaciones de plazos y mayores metrados, que se generen en el marco de los contratos a su cargo.
- **Dirección de Control y Calidad:** Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de controlar, evaluar y monitorear el cumplimiento de los estándares de calidad a través de la verificación selectiva en la ejecución de las inversiones, proyectos e intervenciones en sus diferentes etapas, previstos en los contratos, convenios y otras modalidades de intervención, en el marco de la normativa vigente y tiene entre otras funciones establecer lineamientos para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los proyectos, inversiones e intervenciones a cargo de Provias Nacional, en sus diferentes etapas, en coordinación con las demás unidades funcionales de la entidad, evaluar, controlar y monitorear los estándares de calidad en la ejecución y supervisión de los proyectos, inversiones e intervenciones en coordinación con las unidades funcionales responsables.
- **Dirección de Derecho de Vía:** Es la Unidad de Línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional, en el marco de la normativa vigente.
- **Sub Dirección de Conservación:** La Subdirección de Conservación es la subunidad de línea dependiente de la Dirección de Gestión Vial, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente.

▪ **Actividades que forman parte del Hito de Control N° 9**

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 9: “Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, que fueron evaluadas son las siguientes:

- Ejecución física de la obra.
- Control de Calendario de Avance de obra.
- Control de pago de las valorizaciones y vigencia de garantías y pólizas.
- Obligaciones del Supervisor.

Respecto de la necesidad de prestaciones complementarias para el funcionamiento del Puente Nanay.

Según la Memoria de Cálculo de los Estudios de Ingeniería Básica (Vol. 2) del Expediente Técnico de la obra, se señala que: “Dentro de los alcances de los Términos de Referencia del Proyecto no se contemplan la incorporación de elementos de protección (...) y/o medidas de seguridad (iluminación de seguridad a navegación en el tramo, en torre, etc.) contra el impacto de embarcaciones.”¹⁷

Sin embargo, se señala que: “En el diseño de la estructura del Puente Atirantado, el dimensionamiento de la estructura (...) y la disposición de las torres del puente fuera de la zona de navegación del cauce central del río Nanay minimizan interferencias en la navegación, así como la posibilidad de impacto de embarcaciones.”; recomendando: “que durante la Fase de Construcción se incorporen a la estructura medidas de protección permanente contra el impacto de embarcaciones (...) también (...) que se implemente los sistemas de iluminación de seguridad en el tramo central y en las torres, así como el sistema de iluminación a lo largo de la vía que circula por el puente y la iluminación ornamental de la estructura”.

Al respecto, el Contratista presentó a la Supervisión, mediante Carta N° 2021-366-CPL/CSL del 22 de julio de 2021, el expediente técnico para la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 “**Por Seguridad, Iluminación y Balizaje del Puente Nanay y Accesos**”, conteniendo entre otros los trabajos descritos en el párrafo anterior (Tablero y Pozo a tierra, Canalización, Alimentadores, Cajas de paso, Postes de iluminación, Aparatos de iluminación vehicular, Pararrayos en torres y Pozo a tierra, y Pruebas eléctricas).

El Supervisor en su evaluación¹⁸, señala que la ejecución de la prestación adicional N° 14 considera 134 días calendario, que afectaría la ruta crítica, por lo que se requiere de una ampliación de plazo.

Asimismo, el Administrador de Contratos de la Dirección de Puentes, a través del Informe N° 09-2021- MTC/20.10.1.lasl del 19 de agosto de 2021, concluye que esta Prestación Adicional es Improcedente, por las conclusiones que detalla a continuación:

“(..)

9.1 De acuerdo al Artículo 207° Prestaciones Adicionales de Obras Menores al quince por ciento (15%), NO ES PROCEDENTE aprobar la solicitud de prestación Adicional de Obra N° 14 originado por Seguridad, Iluminación y Balizajes del Puente Nanay y Accesos, debido a la OPORTUNIDAD de su implementación que genera perjuicio a la Entidad en la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA – SANTO TOMAS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO)”.

¹⁷ Refiriéndose a los términos de referencia de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

¹⁸ Remitida mediante Carta N° 404-2021-CSL/JS del 5 de agosto de 2021 a la Dirección de Obras de Puentes de la Entidad.

- 9.2 La implementación del sistema de Iluminación y Balizaje sobre el Puente Nanay y Accesos no corresponde a su aprobación bajo la Ley de Contratación con el Estado y su Reglamento y será desarrollado bajo otra normativa por ser necesario e indispensable por medidas de seguridad y protección de la obra.
- 9.3 El presente Adicional de Obra N° 14 NO cuenta con la opinión técnica favorable en la Especialidad de Costos Presupuestos y Metrado de la Entidad.”

En tal sentido, la Entidad resolvió desestimar la Prestación Adicional N° 14, mediante la Resolución Directoral N° 1694-2021-MTC/20 del 19 de agosto de 2021, por los fundamentos determinados en el informe del Administrador de Contratos.

Durante la evaluación del trámite de la prestación adicional descrita, mediante el Informe de Hito de Control N° 13293-2021-CG/MPROY-SCC¹⁹, esta Entidad Fiscalizadora Superior observó que la Entidad autorizó la elaboración del expediente del PAO, sin realizar el análisis previo correspondiente de la causal que originaría dicha prestación, toda vez que según la normativa de contrataciones se establece que las prestaciones adicionales de obra corresponden a: **deficiencias del expediente técnico** o a **situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato**.

Asimismo, en el mencionado informe de control, se estableció que según el numeral 3.1.1.1 de los términos de referencia de la Supervisión, le correspondía como una obligación contractual la Revisión del proyecto, dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado sus servicios, debiendo emitir un informe que contuviera un resumen ejecutivo del trabajo a realizar, que muestre en síntesis los aspectos y/o temas más importantes que requerían ser atendidos prioritariamente, siendo este la oportunidad para alertar a la Entidad sobre la gestión de la prestación adicional, más aún si el Proyectista la consideró como recomendación no considerada en el Expediente Técnico.

De otro lado, se identificó que el trámite de esta prestación adicional, fue efectuada por el Contratista sin considerar la cercanía del vencimiento del plazo de ejecución de obra al 15 de octubre de 2021, lo que podía implicar ampliaciones de plazo. Al respecto, sin perjuicio de la desestimación de la Prestación Adicional N° 14, antes descrita, se debe señalar que la Entidad no consideró evaluar los aspectos señalados en el informe de control referidos a la causal, la responsabilidad y oportunidad de la solicitud de la necesidad de la prestación adicional.

Sin perjuicio de lo descrito, corresponde a la Entidad, determinar la necesidad de ejecutar los trabajos para la seguridad, iluminación y balizaje, como protección de la estructura por la navegación fluvial y aérea en la zona del Puente Nanay y de ser el caso realizar oportunamente las acciones y mecanismos para la ejecución de las citadas prestaciones para el funcionamiento del Puente Nanay, según lo establecido en el Expediente Técnico.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al control concurrente realizado en el Hito de Control N° 9: “Avance de ejecución de la Obra a agosto 2021 en el Componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

¹⁹ Del 19 de julio de 2021 comunicado a la Entidad con el Oficio N° 239-2021-CG/MPROY de la misma fecha.

1. FALTA DE CELERIDAD EN EL RITMO DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; HA GENERADO INCUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO CONTRACTUAL Y DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; LO CUAL, NO GARANTIZA LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EN UN PLAZO INMEDIATO, Y AFECTARÍA LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA PARA LOS USUARIOS.

- a) De la evaluación realizada a la documentación remitida por la Entidad, así como de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, se ha evidenciado lo siguiente:

Respecto a la programación de ejecución de trabajos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁰ (en adelante RLCE)

En el Anexo único del RLCE, se define el calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.

Según el artículo 201° del RLCE, se establece que, a razón de una ampliación de plazo, el Contratista se encuentra obligado a gestionar ante la Supervisión el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM, los cuales son evaluados por la Supervisión; y posteriormente la Entidad emite un pronunciamiento luego de aprobarlos; respecto a ello, se hace mención además que este calendario aprobado reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De acuerdo al artículo 205 del RLCE, se hace mención que, ante el incumplimiento de los avances de ejecución de obra parciales, establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cuando estos son menores al 80% de la valorización acumulada programada, se procede a la gestión del calendario que contemple la aceleración de los trabajos, **que garantice el cumplimiento de la ejecución de obra en el plazo previsto.**

Respecto a los plazos de ejecución y calendarios vigentes

El plazo de ejecución de la obra establecido en el Expediente Técnico y en el Contrato de Ejecución de Obra²¹ fue de 1 050 días calendario, sin embargo, en virtud de las ampliaciones de plazo aprobadas²² este plazo contractual se modificó, siendo el último plazo establecido el de 1 422 días calendario, que inició el 24 de noviembre de 2017 y culminó el 15 de octubre de 2021.

El calendario de avance de obra generado por la ampliación de plazo N° 10²³ fue aprobado por la Entidad y comunicado a la Supervisión, mediante el Oficio N° 233-2021-MTC/20.10.1 del 22 de abril de 2021; al respecto, en el citado oficio se señala que la fecha de término del plazo de la ejecución de obra “sin penalidades”, será el 15 de octubre 2021; sin embargo de la revisión de los calendarios y programa PERTCPM adjuntos al oficio, se observan una fecha de termino distinta, considerándose actividades programadas de trabajos hasta el 20 de octubre de 2021.

²⁰ Aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2021-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

²¹ Contrato de Ejecución de Obra N° 086-2017-MTC/20 de fecha 20 de setiembre de 2017.

²² Ampliaciones detalladas en el **Apéndice N° 1: Ficha Técnica del Proyecto**.

²³ Establecido por la Ampliación de Plazo N° 10, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0086-2021-MTC/20 del 10 de febrero de 2021, la que tuvo como causas la aprobación de la Prestación Adicional de Obra (PAO) 11 aprobada con la Resolución Directoral N° 0005-2021-MTC/20 del 6 de enero de 2021.

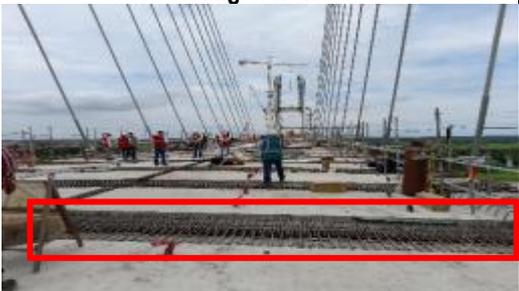
Sin embargo, ante los retrasos en la ejecución de obra, menores al 80% de la valorización acumulada programada, ocurridos al 30 de abril de 2021²⁴; la Entidad aprobó y comunicó a la Supervisión mediante el Oficio N° 286-2021-MTC/20.10.1 del 28 de mayo de 2021 el Calendario acelerado de ejecución de obra; el cual entró en vigencia desde la valorización del mes de mayo y establece la conclusión de trabajos el 15 de octubre de 2021.

En consecuencia, se encuentran vigente el Calendario acelerado de ejecución de obra, aprobado con el Oficio N° 286-2021-MTC/20.10.1, con el cual se controla que **la ejecución de los trabajos de obra retrasados se realicen dentro de esta programación, propuesta por el Contratista, para garantizar su culminación en el plazo previsto**; cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el RLCE, para efectos del control de pagos de valorizaciones se utiliza el Cronograma de avance de obra, aprobado con Oficio N° 233-2021-MTC/20.10.1

Respecto a la ejecución de trabajos evidenciado durante la visita de inspección de la Comisión de Control

Durante la visita de inspección a obra, realizada por la Comisión de Control entre el 20 al 23 de setiembre de 2021, se constató de manera muestral la existencia de trabajos pendientes y en ejecución, los cuales fueron registrados en el Acta N° 003-2021-CG/MPROY-CCC/Puente Nanay. A continuación, se muestra algunos de ellos:

Imágenes N°s 1 a 16

Puente Nanay	
<p>Imagen N° 1</p> 	<p>Imagen N° 2</p> 
<p>Partida 02.02.03.07 Concreto Tipo C, F'C= 280 Kg/cm2 en seco, in situ. Losas de concreto sin ejecutar (Torre 1 y Torre 2)</p>	
<p>Imagen N° 3</p> 	<p>Imagen N° 4</p> 
<p>Partida 02.02.03.10 Concreto Tipo D, F'C= 210 KG/CM2 en seco (vereda) Veredas de concreto en puente sin ejecución.</p>	<p>Partidas 02.03.06 Baranda metálica y 02.03.07 Barrera de concreto. Vista exterior, se observa barreras y barandas metálicas sin ejecutar.</p>

²⁴ Según el Informe N° 096-2021-MTC/20.10.1.jlea del 28 de mayo de 2021, sustento de valorización.

Viaducto de la margen derecha (Módulos 1-al 7)	
Imagen N° 5	Imagen N° 6
	
<p>Partida 03.02.02.03 Concreto Tipo C= 280 kg/cm² en seco in situ. Pendiente el módulo 7 Se observa la falta de vaciado de losa de concreto. Partida sin ejecutar.</p>	
Módulo 7 - Pilar 22 al Pilar 27.	Modulo 7 - Etapa 01 - ubicado entre el Pilar 24.
Imagen N° 7	Imagen N° 8
	
<p>Partida 03.02.03.07- Concreto Tipo D, f'c = 210 kg/cm² en seco vereda. parcial Vaciado de veredas de concreto-Modulo 6. Partida en ejecución.</p>	
Viaducto de la margen izquierda (Módulos 8 y 9)	
Imagen N° 9	Imagen N° 10
	
<p>04.02.03 Losa de Concreto - Se apreciado losa y barandas metálicas culminadas. Partidas siguientes sin ejecutar</p>	<p>Partida 04.04.01- Juntas de dilatación en viaducto. Sin colocar.</p>

Acceso al viaducto de la margen derecha - Tramo Av. La Marina –Estribo E1	
Imagen N° 11	Imagen N° 12
	
Partida 05.03 Pavimento Asfáltico. Se observa trabajos en sub-base para la colocación de suelo cemento. Partida no iniciada.	Partida 05.04.03 – Acero de refuerzo fy = 4200 Kg/cm2 en seco. Partida en ejecución. parcial
Imagen N° 13	Imagen N° 14
	
Partida 05.05.01 Dispositivo de drenaje- tubo de acero galvanizado. Partida en ejecución.	Partidas 05.04 Veredas y 03.04.14 Barrera de concreto. Habilitación de veredas y acero para barreras de concreto. Partidas en ejecución.
Acceso al viaducto de la margen izquierda – Tramo Estribo E2 - Santo Tomas	
Imagen N° 15	Imagen N° 16
	
Partida 06.03.04 Suelo estabilizado con asfalto e= 0.10 m. las partidas siguientes no se ejecutan Colocación de capa de suelo asfáltico. Partida en ejecución.	03.04.14 Barrera de concreto.0% Habilitación de acero para barreras de concreto. Partidas en ejecución.

Retrasos identificados respecto al calendario acelerado de ejecución de obra vigente

Respecto a los trabajos verificados de manera muestral, durante la visita de inspección de la Comisión de Control descrita en el ítem anterior, se han identificado **17 partidas que conforman la ruta crítica**, que no iniciaron su ejecución hasta la visita en mención. En el siguiente cuadro se muestran estas partidas, así como los plazos establecidos para la ejecución de las mismas según el calendario acelerado de ejecución de obra vigente.

Cuadro N° 3
Partidas críticas sin ejecución identificadas durante la visita de inspección

Partida	Nombre de Tarea	Duración	Inicio	Fin
02	Puente Nanay (437,60 MT)	1422 dc	24/11/17	15/10/21
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.03	Losa de concreto y veredas	375 dc	02/10/20	11/10/21
02.02.03.05	Encofrado y desencofrado (...) losa (...)	43 dc	01/07/21	12/08/21
02.02.03.06	Acero de refuerzo (...) losa (...)			
02.02.03.07	Concreto tipo C (...)			
02.02.03.12.01	Riego de liga	4 dc	07/07/21	18/07/21
02.08.01	Carpeta Asfáltica en Caliente e=0.05m – Puente	11 dc	07/07/21	18/07/21
02.08.02	Geomalla glasgrid 8512 – Puente	11 dc	07/07/21	18/07/21
10.01.04	Suministro, transporte e instalación de estructuras de soporte	12 dc	10/07/21	21/07/21
10.01.03	Suministro e instalación de plafones	30 dc	22/07/21	20/08/21
02.02.03	Losa de concreto y veredas	47 dc	13/08/21	28/09/21
10.01.02	Suministro e instalación de alerones	18 dc	21/08/21	07/09/21
02.02.03.08	Encofrado y desencofrado (...) (vereda)	26 dc	11/09/21	06/10/21
02.02.03.09	Acero de refuerzo (...) (vereda)			
02.02.03.10	Concreto tipo D (...) (vereda)			
02.02.03.11	Acabado en veredas			
07	Señalización y seguridad vial	24 dc	21/09/21	14/10/21
08.01	Protección ambiental	24 dc	21/09/21	14/10/21
10.01.01	Barreras de seguridad	16 dc	21/09/21	06/10/21
02.03.08	Prueba de carga del puente	5 dc	11/10/21	15/10/21
Entre las partidas 02.02.03.07 y 02.03.08		106 dc	01/07/21	15/10/21

Fuente: Calendario de avance de obra Acelerado por atraso al CAO vigente por ampliación de Plazo N 10.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

En el cuadro anterior, se puede evidenciar, por ejemplo, que el inicio programado de las **partidas críticas**²⁵ **02.02.03.05**, **02.02.03.06** y **02.02.03.07**, debió realizarse el 1 de julio de 2021, teniendo un retraso en su inicio de 84 d.c. hasta el 23 de setiembre de 2021 -*fecha en la que durante la visita de inspección de la Comisión de Control se evidenció que no se habían iniciado dichas prestaciones*-.

Respecto al estado de avance de la ejecución de los trabajos acelerados programados

Según la Valorización de Obra N° 41²⁶ – Contrato Principal (agosto 2021), del numeral “2.06 Avance de Obra Valorizado al Mes de AGOSTO 2021” (folio 001984), se muestra el control de avances de obra ejecutados; en el siguiente cuadro se compara estos con los avances

²⁵ Como se establece en el anexo único de la RLCE, la ruta crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

²⁶ Remitida por la Supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 454-2021-CSL/JS del 6 de setiembre de 2021.

programados según el calendario acelerado de ejecución de obra, y los avances programados hasta la culminación de plazo de ejecución.

Cuadro N° 4
Avance físico acelerado programado - Vs Avance físico ejecutado

Mes	% Acumulado programado (1)	% Acumulado ejecutado (2)	Atraso (1-2)	Estado de la obra
Mayo 2021	74,44 %	73,69 %	0,75 %	Atrasada
Junio 2021	78,11 %	77,39 %	0,72%	Atrasada
Julio 2021	82,96 %	81,52 %	1,44%	Atrasada
Agosto 2021	88,89 %	86,64 %	2,25 %	Atrasada
Setiembre 2021	94,48 %	90,88%	3,60%	Atrasada
Octubre 2021	100 %			

Fuente: Calendario de Avance de obra Acelerado, Valorización de obra N° 41 (agosto 2021) y Ficha Quincenal N° 83 (Del 1 al 15 de octubre).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Verificándose que el retraso de los avances de obra, durante la vigencia del calendario acelerado, se han incrementado progresivamente, teniendo un atraso al **mes de setiembre de 2021 de 3,60%** y que el porcentaje programado a ejecutarse aceleradamente en **octubre** (al día 15) era de **5,52%**; se evidencia que no se revirtió el retraso de trabajos pendientes de ejecución, planteados por el Contratista con el Calendario acelerado de ejecución de obra vigente.

Asimismo, la Supervisión en el numeral "III. FASE II." (folio N° 00010) de la Ficha Quincenal N° 83 (al 15 de octubre), señala que el avance quincenal fue de aproximadamente 1,97% y el atraso al 15 de octubre de 2021 es de 6,83%

Con lo cual se evidencia que los retrasos en los avances de la ejecución de obra al 15 de octubre de 2021, **no fueron acelerados**, incumpliendo el **Calendario acelerado de ejecución de obra vigente**.

Respecto al registro del Cuaderno de obra al 15 de octubre de 2021

El Contratista mediante el Asiento de Cuaderno de obra N° 1809 del 15 de octubre de 2021, señala que ha concluido el plazo vigente, y que la Ejecución de obra no puede ser culminada por la falta de libre disponibilidad del terreno para ejecución del DME del km 0+960 LD, y que la no culminación sería no atribuible al Contratista.

Sin embargo, la Supervisión mediante el asiento de Cuaderno de obra N° 1810 del mismo día, señala que, al cierre del horario de trabajos de obra, el Contratista no culminó con las actividades de obra y describe una relación extensa de estas; tal como se evidencia en las siguientes imágenes del cuaderno de obra.

Imágenes N°s 17 y 18
Asientos de cuaderno de obra de la Supervisión al 15 de octubre de 2021

CUADERNO DE LA OBRA: N° 14 84

Propietario: PROVIAS NACIONAL - MTC

Dirección: CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA-SANTO TOMÁS (PUENTE NANAY)

Contratista: CONSORCIO PUENTES DE LORETO (CPL)

FECHA: 15 DE OCTUBRE 2021

Asiento N° 1810 - DE LA SUPERVISIÓN 15 DE OCTUBRE 2021

De acuerdo a la Resolución Directoral N° 00861-2021-MTC/20 del 10/02/2021, la Entidad resolve que la fecha de término de la obra es el 15 de octubre 2021. Al cesarse las horas de trabajo del día 15 de octubre 2021, el Contratista Ejecutor CPL, no culmino con las actividades de la obra, que dando pendiente por culminar las siguientes actividades:

- Sigue en ejecución, la Socialización vertical y horizontal
- Falta ejecutar el negro de liga y colocación de carpeta asfáltica sobre las losas de concreto del modulo 7 del viaducto de la margen izquierda y el Puente Atirantado, y de toda el área del inicio de la obra, progresivas 0+000 al 0+080; así como los controles y pruebas de calidad en la carpeta asfáltica en caliente, colocadas sobre las losas de concreto en los módulos del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, y de los tramos que falta asfaltar.
- Comienza la ejecución de las Pileas de Carga. Esto se ejecuta en el modulo 8 de la margen izquierda.
- Falta ejecutar, barreras de muros new jersey a rampa de acceso MSR (imagen derecha e izquierda).
- Falta colocar las barreras metálicas sobre las muros new jersey en rampa de acceso MSR (imagen derecha e izquierda).
- Falta realizar el relleno de estructuras en los Pilares P2B, P34 y Estribo 2 en la margen izquierda de acuerdo a las Esq. Técnicas aprobadas.
- Se viene ejecutando el Canal de Drenaje Pluvial (con aliviadero), ubicada al inicio de la obra.
- Falta ejecutar la JSIA en la margen derecha.
- Se sigue colocando las Barreras Metálicas Tipo PRETIL en el Puente Atirantado.
- Falta colocar con el Vertido de concreto en las Juntas de Dilatación del Viaducto margen derecha.
- Falta colocar la Junta de Dilatación del Puente Atirantado, P2 y P34 y culminar con las veredas, calzadas.
- Falta que el Contratista cumpla un Tramo de Veredas, que tiene pendiente negativa ubicada entre las progresivas 0+319,24 al 0+351,05 lado derecho, se comunica mediante Asientos y Cartas reiteradamente al Contratista ejecutor.

CONSORCIO SUPERVISOR LORETO
ING. FRANCISCO MONTAÑAGUAL
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 5837

VAN 2021

ING. RESIDENTE INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA: N° 14 85

Propietario: PROVIAS NACIONAL - MTC

Dirección: CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA-SANTO TOMÁS (PUENTE NANAY)

Contratista: CONSORCIO PUENTES DE LORETO (CPL)

FECHA: 15 DE OCTUBRE 2021

Viene en Asiento N° 1810 - DE LA SUPERVISIÓN 15 DE OCTUBRE 2021

- Las Barreras Metálicas colocadas en el Viaducto entre las progresivas 0+500 al 0+552 LT y 0+744 al 0+800 LT se ejecutó observándose por no cumplir la pendiente.
- Falta colocar el Tubo de drenaje a la losa del Modulo 3, sobre el Pilar 9 lado Izquierdo de acuerdo a los Planos del Proyecto aprobado.
- Falta colocar en el Modulo 4, 03 Tubos de drenaje lado Izquierdo de acuerdo a los planos del Proyecto aprobado.
- Falta colocar en el Modulo 8, 06 Tubos de drenaje, entre el Pilar 2B al 29, lado derecho de acuerdo a los planos del Proyecto aprobado.
- Falta eliminar el acabado de veredas, en los módulos 6, 7, y al inicio de la obra.
- Las Barreras metálicas colocadas sobre las muros new jersey, en los Viaductos y MSR sobre las muros barrera, no se ejecutaron culminados. Falta en las losas metálicas, eliminar el exceso y realizar el pintado total, así como en la parte inferior de los postes metálicos, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas.
- Falta completar la pintura de Estructuras Metálicas, en las Vigas del Viaducto.
- CPL no hace entrega del Informe del último Monitoreo Ambiental, para dictamen de esa partida con aprobación de la Supervisión.
- Falta ejecutar la eliminación del Material Excedente en la margen derecha, al DHE Pila 0+760 LT.
- Falta retirar los armadores metálicos, ubicados en las zapatas de los Torres 1 y 2, del Puente Atirantado.
- Falta colocar las Escaleras de gato, en las Torres del Puente Atirantado.
- Falta realizar la eliminación del material, colocado por CPL como acceso provisional, en la margen derecha e izquierda.
- Falta ejecutar todo el Cierre ambiental, capa superficial de Suelo (Top soil), recuperación ambiental, socialización ambiental permanente.
- Falta que CPL presente el Plan de Conservación de la obra, tal como establece los Roles Categorizados, el cual fue solicitado reiteradamente.
- Ante lo mencionado, se solicita al Contratista acelerar con Calidad en la ejecución de las actividades atrasadas.

CONSORCIO SUPERVISOR LORETO
ING. FRANCISCO MONTAÑAGUAL
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 5837

CONSORCIO SUPERVISOR LORETO
ING. FRANCISCO MONTAÑAGUAL
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 5837

ING. RESIDENTE INSPECTOR

Fuente: Cuaderno de obra.

Al respecto, cabe precisar que el RLCE²⁷ respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala que, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, la cual será deducida de los pagos a cuenta, de pago final o la liquidación final o si fuere necesario se cobrará de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

De lo expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- ✓ Los trabajos verificados por la Comisión de Control, durante su visita realizada entre el 20 al 23 de setiembre de 2021; evidenciaron que 17 partidas de la ruta crítica no iniciaban su ejecución, inobservando el calendario acelerado de ejecución de obra vigente, así como lo señalado en el Artículo 205° del RLCE.
- ✓ Las partidas de la ruta crítica identificadas presentan retrasos en su inicio de ejecución, a la visita de inspección de la Comisión de Control (23 de setiembre de 2021), de hasta 84 d.c.
- ✓ Se ha evidenciado que los retrasos establecidos a abril de 2021, que generaron la reprogramación mediante el Calendario acelerado de ejecución de obra, no se revirtieron,

²⁷ Artículo 165°

al contrario, incrementaron progresivamente desde un 0,75% en mayo a un 3,60% a setiembre de 2021; inobservando el Artículo 205° del RLCE.

- ✓ Los retrasos existentes, evidencian la falta de celeridad en el ritmo de trabajo por parte de la Contratista en la ejecución de la obra.
- ✓ Se ha evidenciado que, al **15 de octubre de 2021**, fecha programada para la culminación de obra, no se han concluido la ejecución de diversos trabajos y actividades programadas en los Cronogramas de ejecución, habilitando el cumplimiento del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad por mora en la ejecución de la prestación).
- b) Respecto a los aspectos comentados, corresponde a la Entidad, establecer los mecanismos necesarios, para que la Contratista culmine la ejecución de la obra, en el menor plazo. posible. La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:
 - **Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)**, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

(...)

“Artículo 205 Demoras injustificadas en la ejecución de obras.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenara al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra”.

(El resaltado es nuestro)

- c) La situación expuesta ha generado que la obra no se concluya en la fecha de término contractual prevista e incumplimientos de obligaciones contractuales; asimismo, no garantiza su recepción en un plazo inmediato y afectaría la disponibilidad oportuna para los usuarios

2. LOSAS PREFABRICADAS DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE ATIRANTADO FISURADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO CUENTAN CON EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, NI CON LA ATENCIÓN FORMAL DE LA CONTRATISTA, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA Y PODRÍA REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA.

- a) De la evaluación realizada, se ha determinado que las losas prefabricadas del Puente Nanay presentan fisuras, producidas por el incumplimiento de las especificaciones técnicas en su izaje y montaje. Durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control se verificó que un grupo de estas losas presentan resanes de fisuras, realizados por la Contratista que no contaron con la autorización de la Supervisión; toda vez que hasta el cierre de este informe no se ha evidenciado que estos daños fueron evaluados técnicamente por la Supervisión o se atendieron formalmente por la Contratista.

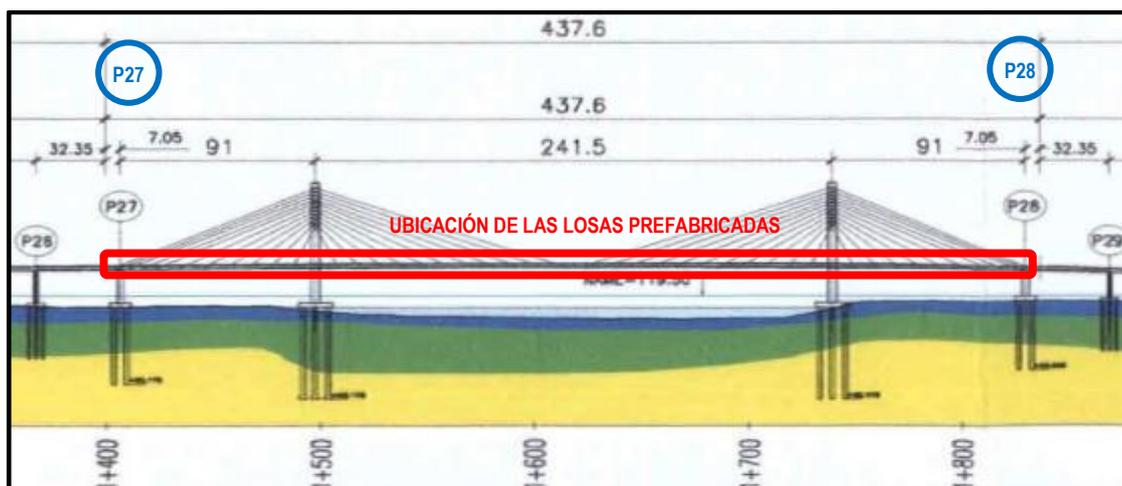
Respecto a las losas prefabricadas según el Expediente técnico de obra

En los numerales “2. Descripción del Proyecto Definitivo” y numeral “9.1.2 Puente Atirantado”²⁸, del Expediente Técnico de la Obra, se describe la ubicación de las losas prefabricadas indicándose que el puente Nanay está ubicado entre los pilares P27 (1+406,55) y P28 (1+830,05); que tiene una luz central de 241,50 m con tramos laterales de 91m, la sección de la Superestructura está compuesta con vigas longitudinales y transversales de acero, así como por **losas de concreto prefabricadas**.

Asimismo, se señala que el tablero del Puente tiene un ancho total de 15,70 m y se encuentra soportado por 2 planos de cables tirantes, ubicados a 8,25 m del eje del tablero; los paneles de losa pre-fabricada típica tienen un espesor de 20 cm, un ancho de 7,31m y una longitud de 3,20m con bordes de concreto vaceado en sitio.

Las siguientes imágenes nos permite identificar la ubicación de las losas dentro del Puente Nanay:

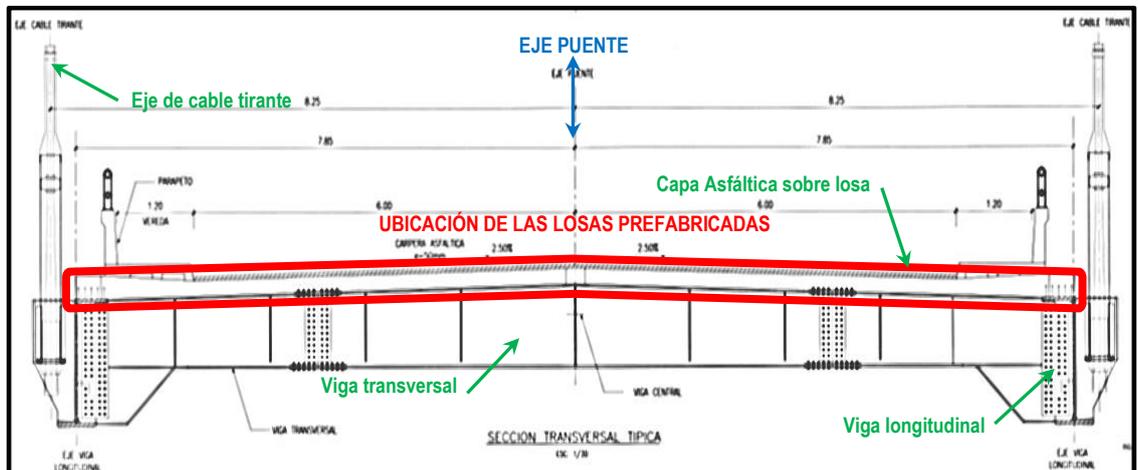
Imagen N° 19
Elevación del Puente Nanay



Fuente: Expediente técnico de la obra (Tomo I: Memoria Descriptiva del “Volumen N° 3:”)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

²⁸ Ambos del Tomo I: Memoria Descriptiva del “Volumen N° 3: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Metrados”.

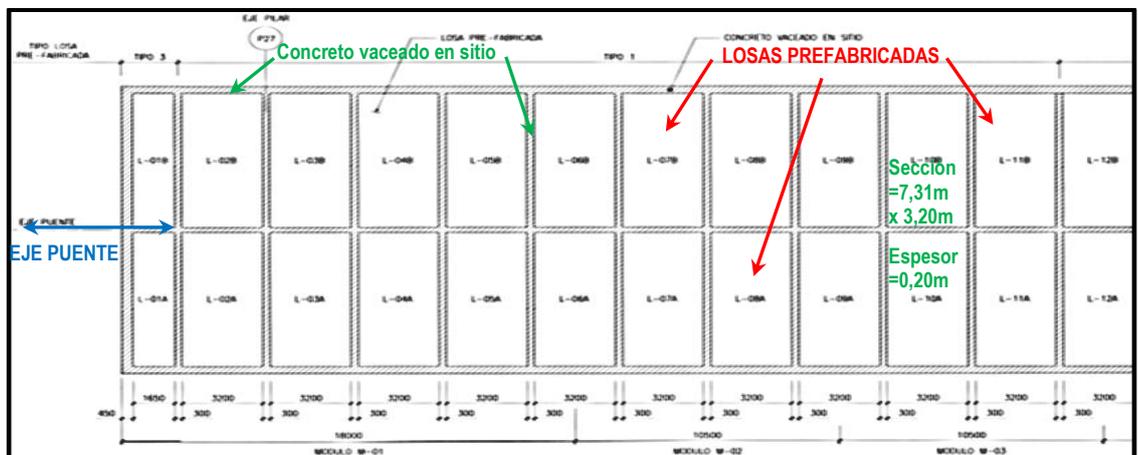
Imagen N° 20
Sección típica del Puente Nanay



Fuente: Expediente técnico de la obra (Plano con código PTE-AT-01).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Imagen N° 21
Vista en planta de la ubicación final de Losas Prefabricadas (entre P27 y Torre 1)



Fuente: Expediente técnico de la obra (Plano con código PTE-AT-60).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Respecto a las Losas Prefabricadas, las Especificaciones técnicas²⁹ consideran el concreto como uno de los materiales a utilizar para su construcción; dentro de ellas, los requerimientos de construcción del concreto, respecto a los **Deterioros**, señala que, todo concreto defectuoso o deteriorado deberá ser reparado o removido y remplazado por el Contratista, con la aprobación del Supervisor, de acuerdo a la magnitud de las imperfecciones.

Asimismo, se señala que el montaje de las losas prefabricadas comprende todos los **trabajos necesarios para realizar el montaje de las mismas**, desde el lugar de fabricación hasta su ubicación definitiva indicada en los planos, con la participación de personal técnico calificado, maquinaria adecuada y todos los accesorios requeridos para ello.

²⁹ Tomo II: Especificaciones Técnicas del "Volumen N° 3: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Metrados", folios 151, 233 y 234.

Describiendo que, en la ejecución del izado las unidades (unidad: cada losa prefabricada) deben tomarse y manejarse de manera que **no se produzcan agrietamientos, evitando el pandeo por medio de apoyos adecuados**. Asimismo, señala que en los puntos de levantamiento deben tomarse **medidas especiales para evitar la concentración de esfuerzos y los agrietamientos**; lo que obligará al Contratista a un diseño cuidadoso de los detalles y de acero dulce con refuerzo adicional.

Respecto a la ejecución del Montaje, señala que es **necesario tener cuidado en asegurar la estabilidad lateral contra torcimientos, pandeo y falta de apoyo tanto durante el montaje como después**; esto significa que una losa debe mantener siempre vertical su plano de simetría longitudinal durante todas las fases y luego ser colocada en su posición final asegurarla solidariamente con los demás por medio de un sistema de aseguramiento.

Es decir, en el tratamiento de los deterioros del concreto realizados por la Contratista, la Supervisión debe evaluarlos, definir su tratamiento o reemplazo y autorizar la acción o tratamiento definido; y que con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de izaje y montaje, las losas prefabricadas **no deben de presentar agrietamientos**.

Respecto a las comunicaciones entre el Contratista y la Supervisión, referidas a las fisuras en las losas pre fabricadas

Según la información remitida por la Supervisión³⁰, referida a las acciones tomadas por la Contratista y la Supervisión respecto a las **fisuras en las losas prefabricadas**, se tiene la siguiente documentación cursada entre ellos y los aspectos más resaltantes.

Cuadro N° 5
Documentación cursada respecto a fisuras en Losas Prefabricadas

N°	N° Documento / Fecha	Emisor / Receptor	Asunto
1	Carta N° 2021-350-CPL/CSL (06/07/2021)	Contratista / Supervisión	Solicitó a la Supervisión la aprobación del <u>Procedimiento de sellado de fisuras en losas prefabricadas del puente atirantado</u> , propuesto por su especialista en control de calidad mediante el Informe N° 035-2021 CPL-CA/ECA/SR del 5 de julio de 2021.
2	Carta N° 386- 2021-CSL/JS ³¹ (17/07/2021)	Supervisión / Contratista	Evaluó el procedimiento presentado; identificando que las losas que han sido <u>trasladadas y acopiadas en campo</u> , presentan daños de diversas características, en cambio, <u>las losas que aún se encuentran acopiadas en el área del campamento, no muestran daños</u> ; determinando que la causa de los daños se debe a un <u>excesivo o deficiente manipuleo y almacenamiento en obra</u> ; concluyendo: - Que <u>no es posible aprobar un procedimiento específico para la reparación de todos los daños existentes en las losas prefabricadas</u> , ya que estos son de <u>diferente naturaleza</u> , y deben ser evaluados de forma individual, para cada elemento defectuoso, determinando el origen de los daños, y la gravedad de los mismos, y de esta manera seleccionar el procedimiento más adecuado de reparación o si el daño es excesivo, el reemplazo total del elemento. - Que no se cuenta con las facilidades para la realización de la inspección minuciosa por estar apiladas y que la <u>inspección se debe realizar en forma conjunta</u> para su evaluación. - Recomienda se realice esta inspección con el tiempo que prevea la <u>posibilidad de reemplazar elementos</u> , que por la gravedad de sus daños requiera ser prefabricado nuevamente
3	Carta N° 2021-379-CPL/CSL ³² (03/08/2021)	Contratista / Supervisión	Señala que las fisuras encontradas en las losas prefabricadas <u>no afectan la estabilidad estructural (comportamiento)</u> , pero si pueden afectar su durabilidad.
4	Carta N° 415- 2021-CSL/JS (12/08/2021)	Supervisión / Contratista	Concluye que, por tratarse de una obra nueva, <u>no se aceptará reparaciones para unidades con daños estructurales por causas imputables al Contratista</u> y esas <u>deberán ser reemplazadas</u> ; asimismo, señala:

³⁰ La Comisión de Control mediante correo del 29 de setiembre de 2021, solicitó a la Supervisión información referida a las "losas prefabricadas"; en atención a lo cual remitió documentación mediante el correo de fecha 2 de octubre de 2021.

³¹ Con referencia al Informe N° 053-2021-RMM/CSL del 15 de julio de 2021, emitido por el especialista en puentes, obras de arte y drenaje.

³² Con referencia al Informe N° 800-2021-JLAB-EE-CPL del 2 de agosto de 2021, emitido por el especialista de estructuras.

			que es necesario se presente los detalles técnicos de reparaciones menores (no estructurales); que de realizar las reparaciones después del izado de losas, presente procedimientos de ejecución del mismo, y que presente los PETS (procedimientos escritos de trabajo seguro) correspondientes.
5	Carta N° 2021-399-CPL-CSL (18/08/2021)	Contratista / Supervisión	Remite los PETS para “ <i>Sellado de fisuras de losas prefabricadas del Puente Nanay</i> ”, indicando que estas fisuras no comprometen estructuralmente las losas y la razón del procedimiento es por durabilidad
6	Carta N° 428-2021-CSL/JS (21/08/2021)	Supervisión / Contratista	Señala que el procedimiento presentado solo es aplicable para reparaciones menores que no presentan daño estructural .
7	Carta N° 2021-437-CPL-CSL (08/09/2021)	Contratista / Supervisión	Presenta el procedimiento de sellado de fisuras superficiales y sellado de fisuras que atraviesan la losa , tanto del Viaducto como las losas prefabricadas del Puente Atirantado, y concluye señalando: aspectos importantes del sellado respecto a su abertura menor y mayor a 0.3mm, la realización del mismo que puede ser en su posición final (sobre la estructura metálica) y los equipos como se propone la inyección de sellado respecto a la abertura de las fisuras
8	Carta N° 2021-439-CPL-CSL (10/09/2021)	Contratista / Supervisión	Presenta el análisis técnico de las condiciones estructurales de las losas del Puente Nanay, basado en la revisión de los elementos con presencia de fisuras durante la ejecución (modela estos elementos); concluyendo: que las fisuras no representarán problemas estructurales; que estas han sido ocasionadas durante el izaje y transporte ; proponen la reparación de las fisuras encontradas, entre ellas, también las que atraviesan la losa y superan una abertura de 0,30mm ; señalan que las losas conectadas mediante el vaciado de concreto de segunda etapa ³³ , no tendrían ningún problema posterior; recomiendan se realicen las reparaciones en la posición final de cada losa; y para su verificación proponen la realización de la prueba de carga a una (01) losa para validar el método de reparación .
9	Carta N° 2021-444-CPL-CSL (14/09/2021)	Contratista / Supervisión	Solicita la aprobación del Protocolo de Prueba de Carga Estática con la que se evaluará el comportamiento del panel de concreto armado que conforma la losa del puente Nanay
10	Carta N° 2021-445-CPL-CSL (14/09/2021)	Contratista / Supervisión	remiten el PETS para sellado de fisuras de losas Prefabricadas del Puente Nanay, que señala la metodología que se adoptará para la realización de estos trabajos
11	Carta 229-CP3-2021 (21/07/2021)	Supervisión / Contratista	Solicita remita el cronograma actualizado para la ejecución de trabajos de Conservación Periódica e Informe Técnico de modificación de Plan de Conservación.
12	Carta N° 487-2021-CSL/JS (21/09/2021)	Supervisión / Contratista	Evalúa el procedimiento remitido con Carta N° 2021-437-CPL-CSL, da su conformidad, pero sólo para reparaciones de daños leves y previa su autorización. Asimismo, señala que ha identificado que el Contratista habría reparado las fisuras de las losas codificadas: L55A, L12B, L77A, L76B, F26B, L9B, L9A, L67A, L70A, L118A, L115A, L115B, L54A, L54B, L77B, L52A Y L48A ³⁴ , mediante este procedimiento, sin su autorización ni su monitoreo ; ordenando la suspensión de las reparaciones hasta la inspección previa, evaluación de daños y autorización respectiva .
13	Carta N° 491-2021-CSL/JS (22/09/2021)	Supervisión / Contratista	Emite conformidad al protocolo presentado con Carta N° 2021-444-CPL-CSL; sin embargo, señala que respecto al análisis presentado con Carta N° 2021-439-CPL-CSL, este deberá ser complementado con los resultados de la prueba en mención , para su evaluación.

Fuente: Documentación remitida por la Entidad y recopilada durante la visita de inspección de la comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De la documentación anterior la Supervisión y la Contratista de manera concordante establecen, que las fisuras en las losas prefabricadas, **han sido ocasionadas durante el izaje de losas**, con un excesivo o deficiente manipuleo, almacenamiento y transporte en obra.

Asimismo, **no se ha realizado la inspección en conjunto**, entre la Contratista y Supervisión, de los **daños existentes en las losas prefabricadas** de naturaleza diferente; **no se ha evaluado** individualmente cada elemento defectuoso, **no se ha determinado** la gravedad de los mismos; **no se ha seleccionado** el procedimiento más adecuado de reparación en el caso de daño excesivo, y no se ha identificado si se reemplazará algún elemento.

Por otro lado, se ha determinado que la Contratista ha reparado las fisuras de las losas prefabricadas codificadas: L55A, L12B, L77A, L76B, F26B, L9B, L9A, L67A, L70A, L118A, L115A, L115B, L54A, L54B, L77B, L52A Y L48A, sin contar con la evaluación, identificación, aprobación de procedimientos, monitoreo ni la aprobación de la Supervisión.

Finalmente, la Supervisión aprobó mediante la Carta N° 491-2021-CSL/JS del 22 de setiembre de 2021, el Protocolo de prueba estática en losa prefabricada fisurada; señalando

³³ Concreto que se vierte para unir las losas prefabricadas y conformar la plataforma de concreto final del puente atirantado.

³⁴ De la revisión a los PTAR (permisos de trabajos de altura) y los permisos de izaje, se verificó que estas losas fueron izadas en la Torre 1 (frente 3), entre el 2 y 17 de setiembre de 2021.

que con los resultados de esta prueba evaluará el informe técnico presentado con Carta N° 2021-439-CPL-CSL del 10 de setiembre de 2021, que sustenta el grado de afectación estructural de las fisuras en la losa del puente.

De la evaluación realizada a la información remitida por la Entidad, se ha verificado lo siguiente:

- La Contratista y la Supervisión no evidencian un inventario de las losas prefabricadas e izadas en su posición final, con detalles individuales de la evaluación de los daños establecidos en cada elemento, su naturaleza, la gravedad, la reparación aprobada y realizada, entre otras.
- Dentro de los asientos de Cuaderno de obra entre el 22 de setiembre de 2021 (fecha de aprobación del protocolo de prueba de carga estática) y el 15 de octubre de 2021 no existen registros sobre las losas prefabricadas fisuradas o su atención final.
- La documentación emitida por la Contratista y la Supervisión, registrada en las Fichas quincenales N°s 82 y 83, durante el 22 de setiembre de 2021 y 15 de octubre de 2021, no se ha emitido comunicación respecto a las losas fisuradas o su evaluación final.

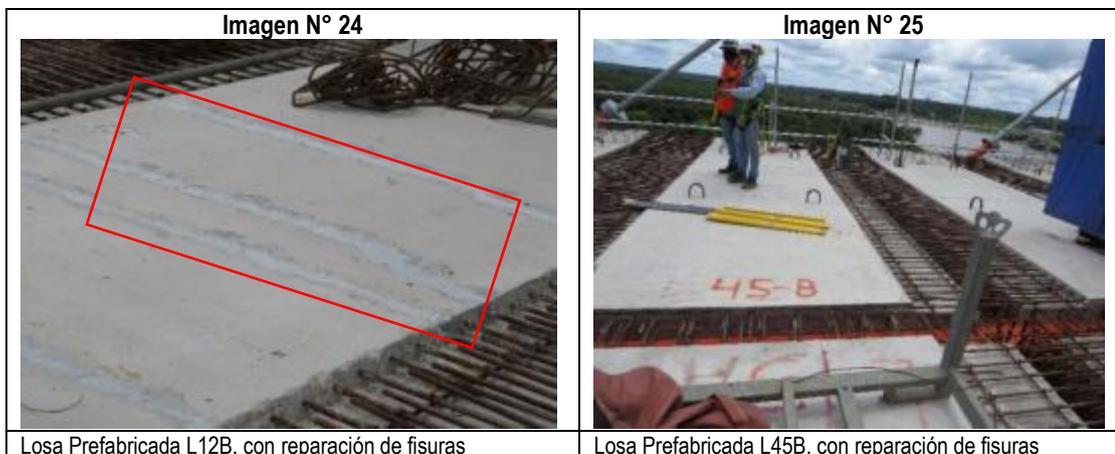
De la visita de inspección realizada

Durante la visita de inspección a la obra realizada del 20 al 23 de setiembre de 2021 por la Comisión de Control, registrada en el Acta N° 003-2021-CG/MPROY-CCC/PUENTE NANAY, se constató visualmente y de manera muestral, el resane de fisuras en losas prefabricadas que forman parte de la Superestructura del Puente Nanay, las losas identificadas con fisuradas resanadas, se ubicaban en diversos lugares entre el Pilar P27 y la Torre T1³⁵ (margen derecha); lo verificado se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes N°s 22 a 25
Vista de losas prefabricadas entre P27 y Torre 1

Imagen N° 22	Imagen N° 23
	
<p>Vista de Puente atirantado (margen derecha), se observa colocación de losas (Modulo 1 al Modulo 08)</p>	<p>Losa Prefabricada L4B, con reparación de fisuras</p>

³⁵ Desde el Módulo M-01 al Modulo M-09, según el plano PTE-AT-60.



De lo expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- ✓ Las losas prefabricadas en diversas ubicaciones del Puente Nanay, presentan fisuras y tienen diversas dimensiones, determinándose que **se produjeron durante los trabajos de montaje realizado por el Contratista**, al desplazarlas desde la zona de fabricación hasta la Obra y al depositarlas sobre superficies irregulares en Obra, incumpliendo las especificaciones técnicas de la partida "02.02.03.04 Montaje de losas prefabricadas", el numeral 3.3.5 de los términos de referencia de la Supervisión y la cláusula décimo cuarta del Contrato de obra.
- ✓ La atención específica de las fisuras en las losas de concreto prefabricadas, generadas en consecuencia del incumplimiento descrito en el párrafo anterior, no cuentan con un procedimiento establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra; sin embargo, si se establece que estos deterioros deben ser atendidos por el Contratista y autorizados por la Supervisión; en la información remitida por la Entidad, no se evidencia la evaluación en forma conjunta entre la Contratista y la Supervisión; lo que inobservaría las especificaciones mencionadas.
- ✓ Se ha verificado durante la visita de la Comisión de Control, que la Contratista **ha realizado el resane de fisuras en losas prefabricadas del Puente Nanay**, evidenciando en la información evaluada, que estas se realizaron sin contar con procedimientos aprobados por la Supervisión, lo que inobserva lo establecido en el RLCE³⁶ y las especificaciones técnicas del Expediente técnico de Obra respecto a la atención de deterioro del concreto (fisuras en este caso).
- ✓ No se evidencia la evaluación e identificación individual y/o un inventario de los daños establecidos en cada losa; no se ha determinado los procedimientos de atención de los deterioros existentes; es decir no se tiene data que permita determinar la trazabilidad de la atención que se brinde al deterioro del concreto de las losas prefabricadas

³⁶ Artículo 193.- *Funciones del Inspector o Supervisor. La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del (...) supervisor, (...) quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra (...). (...) tiene como función controlar la ejecución de la obra (...). Está facultado (...) para rechazar y ordenar el retiro de materiales (...) por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...).*

identificadas, referidas a su reparación o reemplazo correspondiente; inobservando los numerales 3.1.2.2.5 y 3.3.6 de los términos de referencia de la Supervisión.

- ✓ No se evidencia la realización de la prueba de carga, con protocolo aprobado, ni la evaluación final de la Supervisión, respecto al informe que sustenta el grado de afectación estructural de las fisuras en la losa del puente; inobservando los numerales 3.1.2.2.9 y 3.2.17 de los términos de referencia de la Supervisión.

Corresponde a la Entidad determinar si la solución técnica empleada para el sellado de fisuras en las losas, efectuada por el Contratista sin la autorización previa a su ejecución de parte de la Supervisión, es la adecuada y garantiza la vida útil del puente; más aún si estas losas fisuradas serán cubiertas por una carpeta asfáltica.

b) La situación expuesta no ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado** aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (publicado el 4 de junio de 2008) y modificada por Ley N° 29783 (publicado el 1 de junio de 2012)

(...)

Artículo 47.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (el subrayado y la negrita son agregados).

- **Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado), modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF**

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(...)

(el subrayado y la negrita son agregados).

- **Expediente Técnico de la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 199-2015-MTC/21 del 7 de mayo de 2015, y con el último presupuesto de obra actualizado aprobado mediante la Resolución Directoral N° 229-2017MTC/20 del 11 de abril de 2017**

“Volumen N° 3: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Metrados”

Tomo II: Especificaciones Técnicas

(...) Concreto

(...)

Requerimientos de construcción

(...)

Deterioros. De acuerdo a la magnitud de las imperfecciones, todo concreto defectuoso o deteriorado deberá ser reparado o removido y remplazado por el Contratista, con la aprobación del Supervisor.

(...)

Losas Prefabricadas

(...)

Materiales

Incluye los materiales (Concreto, Acero de refuerzo, encofrado) las cuales se rigen según sus especificaciones correspondientes y descritas en este documento.

(...)

02.02.03.04 Montaje de losas prefabricadas

Descripción

Comprende todos los **trabajos necesarios para realizar el montaje de las losas prefabricadas** desde el lugar de fabricación hasta su ubicación definitiva indicada en los planos, con la participación de personal técnico calificado, maquinaria adecuada y todos los accesorios requeridos para ello.

(...)

Ejecución

Izado

Las unidades deben tomarse y manejarse de manera que **no se produzcan agrietamientos, evitando el pandeo por medio de apoyos adecuados.**

En los puntos de levantamiento deben tomarse medidas especiales para evitar la concentración de esfuerzos y los agrietamientos; esto obligara al contratista a un diseño cuidadoso de los detalles y de acero dulce con refuerzo adicional.

(...)

Montaje

Es necesario tener cuidado en asegurar la estabilidad lateral contra torcimientos, pandeo y falta de apoyo tanto durante el montaje como después; esto significa que una losa debe mantener siempre vertical su plano de simetría longitudinal durante todas las fases y luego ser colocada en su posición final asegurarla solidariamente con los demás por medio de un sistema de aseguramiento.

(...)

(El resaltado es nuestro).

➤ **Contrato de ejecución de obra N° 086-2017-MTC/20 del 20 de setiembre de 2017.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

14.1 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de LA OBRA, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria”

➤ **Términos de referencia del Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra CP N° 0016-2017-MTC/20**

“(...)

3.1 Actividades específicas del supervisor

3.1.2 Actividades durante la ejecución de las obras

3.1.2.2.5 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes, (...) y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.

(...)

3.1.2.2.9 Control de calidad de la obra, (...). Realizar ensayos de laboratorio de verificación y/o necesarios para la correcta ejecución de la obra.

(...)

3.2 Responsabilidad del Supervisor

(...)

3.2.17 El Supervisor es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.

(...)

3.3 Procedimientos de control

(...)

3.3.5 La Supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de la calidad de la Obra, esta se efectuará de acuerdo a lo indicado en las (...) Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del expediente Técnico (...).

3.3.6 En los casos en que *no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas (...), la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.*

(El resaltado es nuestro).

- c) La situación expuesta afecta la calidad de la Obra y podría reducir de la vida útil de la Estructura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 9: “Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 3** del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De acuerdo a las comunicaciones realizadas por la Entidad, respecto a las acciones adoptadas a los Informes de los Hitos de Control N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se tiene lo siguiente:

- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 1213-2019-CG/MPROY-SCC de 5 de junio de 2019, correspondiente a la situación adversa N° 2 del Hito de Control N° 1: “Ejecución de accesos, viaductos y subestructura del puente a abril de 2019

y *valorización de obra*”, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.

- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 1828-2019-CG/MPROY-SCC de 27 de agosto de 2019, del Hito de Control N° 2: *“Ejecución de accesos, viaductos y puente a julio 2019, y valorización de obra”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 5125-2020-CG/MPROY-SCC de 4 de junio de 2020, correspondiente al Hito de Control N° 3: *“Ejecución y Pago de la Sub Estructura del Puente Nanay y las Modificaciones aprobadas a enero de 2020”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 7050-2020-CG/MPROY-SCC de 28 de agosto de 2020, correspondiente al Hito de Control N° 4: *“Ampliación excepcional de plazo y cumplimiento del nuevo cronograma de ejecución de obra”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 9584-2020-CG/MPROY-SCC de 21 de octubre de 2020, correspondiente al Hito de Control N° 5: *“Cuantificación de costos de la Ampliación Excepcional de Plazo de Obra y de Supervisión, Adelantos y Valorización”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 10471-2020-CG/MPROY-SCC de 30 de diciembre de 2020, correspondiente al Hito de Control N° 6: *“Modificación del contrato por implementación de medidas sectoriales para la ejecución de la obra; ejecución y pago de la superestructura – viaductos y puente a octubre de 2020”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 10217-2021-CG/MPROY-SCC de 21 de abril de 2021, correspondiente al Hito de Control N° 7: *“Avance de Ejecución de la Obra a marzo 2021 en los componentes: Superestructura del Puente Nanay y Viaductos; y valorización de obra”*, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.
- Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 13293-2021-CG/MPROY-SCC de 19 de julio de 2021, correspondiente al Hito de Control N° 8: *“Avance de Ejecución de la Obra a junio 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay;*

y *valorización de obra*”, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 4** del presente Informe.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 9: *“Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”*, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Construcción del Tramo I: Bellavista –Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. La situación adversa N° 1 identificada durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, referida a la falta de celeridad en el ritmo de trabajo por parte de la contratista en la ejecución de la obra; ha generado incumplimiento en el término contractual y de otras obligaciones contractuales; lo cual, no garantiza la recepción de la misma en un plazo inmediato, y afectaría la disponibilidad oportuna para los usuarios.
3. La situación adversa N° 2 identificada durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, referida a las losas prefabricadas de la superestructura del puente atirantado fisuradas, por incumplimiento de las especificaciones técnicas, no cuentan con evidencias de evaluación por parte de la supervisión, ni con la atención formal de la contratista, afectando la calidad de la obra y podría reducir la vida útil de la estructura.
4. De acuerdo a lo señalado en el rubro *“Respecto de la necesidad de prestaciones complementarias para el funcionamiento del Puente Nanay”* del numeral IV del presente informe, sin perjuicio de la desestimación de la Prestación Adicional N° 14, corresponde a la Entidad, determinar la necesidad de ejecutar los trabajos para la seguridad, iluminación y balizaje, como protección de la estructura por la navegación fluvial y aérea en la zona del Puente Nanay y de ser el caso realizar oportunamente las acciones y mecanismos para la ejecución de las citadas prestaciones para el funcionamiento del Puente Nanay, según lo establecido en el Expediente Técnico.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Proviás Nacional, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente Hito de Control N° 9: *“Avance de Ejecución de la Obra a agosto 2021 en el componente: superestructura del puente nanay; y valorización de obra”*, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Construcción del Tramo I: Bellavista Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”*.

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Jesús María, 28 de octubre de 2021.

Luis Prudencio Barnuevo
Supervisor de Comisión de Control

Irvin Huayhua Paucar
Jefe de Comisión de Control

Sofía Velásquez Arriola
Integrante de Comisión de Control

Virginia Letona Pereyra
Integrante de Comisión de Control

Karla Cruz Ordinola
Integrante de Comisión de Control

César Sotelo Trinidad
Integrante de Comisión de Control

Erika Carrera Torres
Subgerente (e)
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1: FICHA TÉCNICA
OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I: BELLAVISTA - SANTO TOMÁS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO)”

Fecha de Registro o Actualización de Datos		15/10/2021	
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD.			
Nivel de Gobierno		GOBIERNO NACIONAL	
Entidad		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	
Unidad ejecutora		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL	
Ubicación del Proyecto		DISTRITO: VARIOS - PROVINCIA: MAYNAS - REGIÓN: LORETO	
II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Codigo MP N°		---	
Codigo SNIP y Único de Inversiones (CUI) N°		SNIP 396 - CUI 2192666	
Nombre del Proyecto		CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO. TRAMO I: Bellavista - Santo Tomás. TRAMO II: Santo Tomás - Mazán. TRAMO III: Tramo Fluvial Mazán - Salvador. Tramo IV: Salvador - El Estrecho.	
Monto de Inversión Total	S/ 1 128 900260,15 Tramo I: S/ 244 914 618,08 Tramo II: S/ 198 581 683,60 Tramo III: S/ 22 322 282,71 Tramo IV: S/ 555 849 345,09 Otros: S/ 107 232 330,67	Informe de Viabilidad: Informe Técnico N° 824-2014-MTC/09.02	Fecha de Informe de Viabilidad: 18/06/2014
Monto Viable Verificado	S/ 1 481 577 120,89 Tramo I: S/ 610 393 075,49 Tramo II: S/ 198 581 683,60 Tramo III: S/ 22 322 282,71 Tramo IV: S/ 555 849 345,09 Otros: S/ 94 430 734,00	Informe de Verificación de Viabilidad: Informe N° 470-2015-MTC/09.02	Fecha de Informe de Verificación de Viabilidad: 30/04/2015
Monto Viable Actualizado	S/ 1 494 629 445,82 Tramo I: S/ 613 671 929,81 Tramo II: S/ 198 581 684,00 Tramo III: S/ 22 322 282,00 Tramo IV: S/ 555 849 345,00 Otros: S/ 104 204 205,01	Informe de Actualización de Costos: -	Fecha de Informe de Actualización de Costos: -
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (Estudio Definitivo)	Tramo I: Resolución Directoral N° 199-2015-MT/21 (PROVIAS DESCENTRALIZADO)	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	07/05/2015
Modificaciones y/o Actualizaciones del Expediente Técnico	Tramo I: Resolución Directoral N° 665-2015-MT/21 (Actualización Provias Descentralizado) Resolución Directoral N° 1164-2015-MTC/20 (Aprobación Provias Nacional) Resolución Directoral N° 037-2017-MTC/20 (Actualización Provias Nacional) Resolución Directoral N° 229-2017-MTC/20 (Actualización Provias Nacional)	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	31/08/2015 11/11/2015 18/01/2017 11/04/2017
Presupuesto de Obra	Tramo I: S/ 649 770 457,33	Entrega de Expediente Técnico	-
IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA Y CONTRATO.			
Proceso de Selección	Tramo I: AMC Clásico 2-2017-MTC/20-1 (Derivado de la Licitación Pública N° 21-2015-MTC/20)	Fecha de convocatoria	30/12/2015
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios	Modalidad de Contratación	-
Valor Referencial	Tramo I: S/ 649 770 457,33	Plazo de Ejecución (días calendario)	Tramo I: 1 050
Normativa aplicable del proceso:	Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.Legislativo N° 1017 (publicado el 04 de junio de 2008), modificada por Ley N° 29783 (publicado el 01 de junio de 2012) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF (publicado el 01 de enero de 2009), modificado por D.S. N° 138-2012-EF (publicado el 07 de agosto de 2012) y por D.S. N° 080-2014-EF (publicado el 22.04.2014); vigentes desde el 21 de mayo de 2014.		
Nombre del Contratista Adjudicado:	Consorcio Puentes de Loreto (MOT - ENGL Perú S.A., COSAPI S.A., INCOT S.A.C. Contratistas Generales y MOTA ENGL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. Sucursal Perú).		
Contrato de Ejecución de Obra N°	086-2017-MTC/20	Fecha de Suscripción del Contrato	20/09/2017
Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)	S/ 584 793 411,60	Fecha de entrega de terreno	23/11/2017
Monto Contractual Actualizado de Obra (S/ con IGV), no incluye costos COVID19	S/ 597 285 167,20	Incidencia de modificación contractual	102,136%
Monto Contractual Actualizado de Obra (S/ con IGV), incluye costos COVID19	S/ 600 564 022,01	Incidencia de modificación contractual	102,697%
Motivo de Actualización de Costo	Prestación Adicional de Obra N° 12 - Deductivo Vinculante N° 05 - Costos AEP		

Control Concurrente al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional a cargo de la Obra “Construcción del Tramo I: Bellavista –Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)”.

V. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.						
Codigo INFOBRAS:		47664				
Nombre de la Obra:		CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZÁN - SALVADOR - EL ESTRECHO, Construcción del Tramo I: BELLAVISTA - SANTO TOMAS (PUENTE NANAY Y VIADUCTOS DE ACCESO).				
Estado de la obra:		EN EJECUCIÓN				
Plazo de ejecución de obra (días calendario):		1 050	Plazo de ejecución modificado (d.c.)		1 422	
Fecha de inicio de obra:		24/11/2017	Fecha de terminación contractual de obra		08/10/2020	
Nueva fecha de término por ampliación de plazo u otro:		15/10/2021	Fecha de terminación real de obra		---	
Fecha de pliego de observaciones de obra:		-	Fecha de entrega y recepción de obra		---	
Fecha de Liquidación de Obra:		-	Resolución de Liquidación de obra N°		---	
Fecha de Inicio de Controversias y/o Conciliación:		-	Término de Controversias y/o Conciliación		---	
M. ADELANTOS DE OBRA: DIRECTO (AD) Y MATERIALES (AM) CON IGV.						
Adelanto Directo		S/ 46 815 004,67	Fecha de entrega del AD		23/10/2017	
Adelanto de Materiales N° 1		S/ 26 099 104,28	Fecha de entrega del AM N° 1		25/01/2018	
Adelanto de Materiales N° 2		S/ 25 000 136,66	Fecha de entrega del AM N° 2		03/08/2018	
Adelanto de Materiales N° 3		S/ 25 185 236,41	Fecha de entrega del AM N° 3		29/09/2018	
Monto total de adelantos de materiales		S/ 76 284 477,35			29/10/2019	
MI. INFORMACION DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.						
Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra - Aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N° de días solicitados	N° de días otorgados	Nuevo Terminal Contractual	Causal
1	R.D. N° 2691-2019-MTC/20	29/10/2019	43	43	20/11/2020	Relacionada a la Prestación Adicional de Obra N° 03: Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
2	R.D. N° 2692-2019-MTC/20	29/10/2019	93	93	21/02/2021	Relacionada a la Prestación Adicional de Obra N° 04: Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
3	R.D. N° 104-2020-MTC/20 (R.D. N° 175-2020-MTC/20)	31/01/2020 (07/02/2020)	24	24	17/03/2021	Relacionada a la Prestación Adicional de Obra N° 08: Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
4	R.D. N° 1002-2020-MTC/20	23/07/2020	374	165	29/08/2021	Relacionada a la Ampliación Excepcional de Plazo.
5	R.D. N° 086-2021-MTC/20	10/02/2021	47	47	15/10/2021	Relacionada a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10
TOTAL DÍAS				372		
Prestaciones Adicionales de Obra - Aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Causal		Monto (S/) (Incluye IGV)	
1	R.D. N° 273-2019-MTC/20	04/03/2019	Prestación Adicional N° 1: Mayores metrados subestructuras de viaducto: acero de refuerzo, encofrado y concreto.		228,837.09	
2	R.D. N° 1643-2019-MTC/20	02/08/2019	Prestación Adicional N° 3: Obras complementarias: construcción de una alcantarilla tipo marco de 1,40 x 2,00 m, en la margen izquierda del río Nanay.		194,715.36	
3	R.D. N° 2261-2019-MTC/20	25/09/2019	Prestación Adicional N° 4: Verificación de la ingeniería, diseño y/o rediseño no contemplado en el expediente técnico del puente atirantado- Primera Etapa.		509,284.34	
4	R.D. N° 2921-2019-MTC/20	19/11/2019	Prestación Adicional N° 5: Mayor metrado en la partida acero de refuerzo FY=4200 Kg/Cm2 por el rediseño de los arranques de las torres (T1 y T2).		142,536.94	
5	R.D. N° 2922-2019-MTC/20	19/11/2019	Prestación Adicional N° 6: Ejecución del rediseño de los arranques de las torres (T1 y T2).		412,138.73	
6	R.D. N° 3544-2019-MTC/20	27/12/2019	Prestación Adicional N° 7: Mayor metrado en la partida encofrado y desencofrado - acero de refuerzo FY=4200 Kg/Cm2 por el rediseño de los alzados de las torres (T1 y T2).		305,256.82	
7	R.D. N° 3554-2019-MTC/20	27/12/2019	Prestación Adicional N° 8: Partida nueva como resultado de verificación del rediseño del alzado de las Torres T1 y T2.		2,077,330.94	
8	R.D. N° 399-2020-MTC/20	02/03/2020	Prestación Adicional N° 9: Encofrado y desencofrado en seco caravista en los Pilares de Anclaje P27 y P28.		162,165.64	
11	R.D. N° 1983-2020-MTC/20	22/10/2020	Prestación Adicional N° 10: Reubicación de conexión viaducto - puente atirantado.		2,905,468.03	
12	R.D. N° 005-2021-MTC/20	06/01/2021	Prestación Adicional N° 11: Prototipo "Alternativa 1" a lo largo del puente y sección "Opción 3" de la Fase 1 "Túnel del Viento".		10,793,174.64	
13	R.D. N° 0560-2021-MTC/20	06/04/2021	Prestación Adicional N° 12: Partidas Nuevas: Encofrado Perdido con Tubería.		1,156,757.85	
14	R.D. N° 1356-2021-MTC/20	13/07/2021	Prestación Adicional N° 13: Rediseño de Pavimentos.		3,670,937.82	
Incidencia	3.162%	TOTAL S/			22,558,604.20	
9	R.D. N° 1002-2020-MTC/20	23/07/2020	Costos Directos y Gastos Generales por Ampliación Extraordinaria de Plazo, a causa de la emergencia sanitaria nacional (COVID-19).		2,004,814.30	
10	R.D. N° 1466-2020-MTC/20	04/09/2020	Costos de implementación de medidas de prevención, a causa de la emergencia sanitaria nacional (COVID-19).			
Incidencia	0.549%	TOTAL S/			2,004,814.30	

Deductivos de Obra aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/) (Incluye IGV)		
1	R.D. N° 1643-2019-MTC/20	02/08/2019	Deductivo Vinculante N° 1: Relacionado al adicional de obra N° 03, muro de suelo reforzado, veredas.	52 522,92		
2	R.D. N° 2922-2019-MTC/20	19/11/2019	Deductivo Vinculante N° 2: Ejecución del rediseño de los arranques de las torres T1 y T2 relacionado al adicional obra N° 6.	407 596,57		
3	R.D. N° 3554-2019-MTC/20	27/12/2019	Deductivo Vinculante N° 3: Torres T1 y T2, relacionado al adicional de obra N° 08	1 434 128,07		
4	R.D. N° 1983-2020-MTC/20	22/10/2020	Deductivo Vinculante N° 4: Reubicación de conexión viaducto - puente atirantado.	2 943 731,45		
5	R.D. N° 0005-2021-MTC/20	06/01/2021	Deductivo Vinculante N° 5: Prototipo "Alternativa 1" a lo largo del puente y sección "Opción 3" de la Fase 1 "Túnel del Viento".	1 557 931,77		
6	R.D. N° 1356-2021-MTC/20	13/07/2021	Deductivo Vinculante N° 6: Rediseño de Pavimentos.	2 698 603,40		
Incidencia	-1.094%	TOTAL S/		9 094 514,18		
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original).						
Avance físico programado global acumulado de obra (%):	100,00%	Avance Financiero:	579 881 266,58			
Avance físico ejecutado global acumulado de obra (%):	90,88%					
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA.						
Proceso de Selección	Concurso Público N° 016-2017-MTC/20	Fecha de Convocatoria	23/05/2017			
Normativa aplicable del proceso:	Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 (publicado el 11 de julio de 2014), modificada por D.Legislativo N° 1341 (publicado el 07 de enero de 2017); y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF (publicado el 10 de diciembre de 2015), modificado por D.S. N° 056-2017-EF (publicado el 19 de marzo de 2017); vigentes desde el 03 de abril de 2017.					
Nombre del Consultor de Supervisión de Obra	CONSORCIO SUPERVISOR LORETO (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. Y TEC-CUATRO S.A. SUCURSAL PERÚ)					
Contrato de Consultoría de Obra N°	096-2017-MTC/20	Fecha de Suscripción del Contrato	12/10/2017			
Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)	S/ 28 528 747,90	Monto Control Actualizado	S/ 28 528 747,90			
Jefe de Supervisión, Supervisor y/o Inspector de Obra	Ing. Francisco Huayra Aguilar / CIP N° 58371					
Plazo de ejecución contratado (días calendario):	1 140 días calendario	Plazo de ejecución modificado (d.c.)	1 512 días calendario			
Fecha de inicio del servicio	13/10/2017	Fecha de terminación contractual del servicio	07/12/2020			
Nueva fecha de término por ampliación de plazo	14/12/2021	Fecha de término real del servicio	-			
Ampliaciones de Plazo de la Supervisión de Obra - Aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N° de días solicitados	N° de días otorgados	Nuevo Terminal Contractual	Causal
1	R.D. N° 2970-2019-MTC/20	22/11/2019	43	43	20/11/2020	Ampliación de Plazo N° 1: Causas no atribuibles a la Supervisión.
2	R.D. N° 2971-2019-MTC/20	22/11/2019	93	93	21/02/2021	Ampliación de Plazo N° 2: Causas no atribuibles a la Supervisión.
3	R.D. N° 794-2020-MTC/20	31/01/2020	24	24	16/03/2021	Ampliación de Plazo N° 3: Causas no atribuibles a la Supervisión.
4	R.D. N° 1002-2020-MTC/20	23/07/2020	374	165	29/08/2021	Relacionada a la Ampliación Excepcional de Plazo.
5	R.D. N° 086-2021-MTC/20	10/02/2021	47	47	15/10/2021	Relacionada a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10
TOTAL DÍAS			372			
Prestaciones Adicionales de la Supervisión de Obra - Aprobados						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/) (Incluye IGV)		
1	R.D. N° 2713-2019-MTC/20	30/10/2019	Prestación Adicional N° 1: Revisión de la PAO N° 4, denominado "Verificación de la ingeniería, diseño y/o rediseño no contemplado en el expediente técnico del Puente Atirantado - Primera Etapa"	190 248,30		
2	R.D. N° 794-2020-MTC/20	03/07/2020	Prestación Adicional N° 3: Por la Ampliación de Plazo N° 1, derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la Obra ("disintos a los adicionales de obra").	686 008,05		
3	R.D. N° 794-2020-MTC/20	03/07/2020	Prestación Adicional N° 4: Por las Ampliaciones de Plazo N°s. 2 y 3, derivada de "Prestación adicional de supervisión derivadas de adicionales de obra".	1 866 580,05		
4	R.D. N° 1466-2020-MTC/20	04/09/2020	Prestación Adicional N° 4: Costo de implementación de medidas prevención (COVID-19).	496 781,75		
Incidencia	11.356%	TOTAL S/		3 239 618,15		

Elaborado por: Comisión de Control cargo del Servicio de Control Concurrente

APÉNDICE N° 2
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN



ACTA N° 003-2021-CG/MPROY-CCC/PUENTE NANAY

En la oficina del Contratista, ubicada en Av. La Marina N°1310, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, siendo las 10:30 horas del 20 de setiembre de 2021, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente (CCC) de la Contraloría General de la República (CGR), se reunieron, previamente a la visita de inspección, con los representantes de la empresa Supervisora: Jefe de Supervisión¹, y de la Contratista: Residente de obra; a fin de detallar las características y los procedimientos del Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente que se realizará a la obra y de esta manera verificar el "Avance de Ejecución de la Obra a agosto de 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra²", de la "Construcción del Tramo I: Bellavista, Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)".

Durante la visita de inspección realizada a la obra por la CCC, participaron los siguientes profesionales:

Representantes de la Obra:

Representante de la empresa Supervisora: Consorcio Supervisor Loreto (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Tec-Cuatro S.A. Sucursal Perú).

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Francisco Huayra Aguilar	Ingeniero Jefe Supervisor	09469643	CIP 58371

Respecto al equipo de Supervisión, la CCC registró durante la visita, en el cuadro anexo a esta acta, la presencia de sus Especialistas Contractuales.

Representante de la empresa Contratista: Consorcio Puentes de Loreto (Mota-Engil Perú S.A., Cosapi S.A., Incot S.A.C. Contratistas Generales y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. sucursal Perú).

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°	Colegiatura
Ing. Walter Villavicencio Trujillo	Residente de Obra	25719857	CIP 76175

Respecto a los Especialistas contractuales de la Contratista, presentes durante la visita de inspección, la CCC tomó registro de los mismos, según consta en el segundo cuadro anexo a la presente acta.

Representantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Abog. Virginia Letona Pereyra	Integrante de la Comisión de Control Concurrente	40876039	CAL 56710
Ing. Sofía Velásquez Arriola	Integrante de la Comisión de Control Concurrente	17448099	CIP 70364

Respecto a la información requerida en la Visita de inspección:

Es necesario hacer mención en el presente documento que la Subgerencia de Control de Megaproyectos a través del Oficio N° 000303-2021-CG/MPROY de 9 de setiembre de 2021, solicitó a la Entidad remitir cierta

¹ Mediante correo de fecha 16 de setiembre de 2021, la CCC, entre otras, solicitó al Ing. Luis Adolfo Suarez, Administrador de Contrato de la Ejecución de Obra (Provias Nacional), comunique y designe al responsable de brindar las facilidades de acceso a la información solicitada, así como para la realización de la inspección en las instalaciones de obra; en respuesta a ello el Administrador de Contrato señaló mediante el correo del 16 de setiembre de 2021, que el acompañamiento a la CCC durante la visita, será realizado por el Ing. Francisco Huayra Jefe de Supervisión.
² Correspondiente al Hito de Control N° 9 según lo establece el Plan de Control aprobado y actualizado por la CCC el 12 de julio de 2021.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



información que correspondía al Proyecto: "Construcción del Tramo I – Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Accesos), la misma que se detalla a continuación:

Documentación solicitada	
Ejecución Contractual	
1	Cronograma de avance de obra vigente. Versiones: escaneada (pdf) y archivo nativo (mpp o similar)
2	Calendario valorizado de obra vigente
3	Últimas dos valorizaciones de Obra con conformidad de la Entidad
4	Últimos dos informes Mensuales de supervisión revisado por la entidad
5	Últimas dos valorizaciones del Servicio de Supervisión con conformidad de la Entidad
6	Fichas Quincenales
7	Modificaciones contractuales (Prestaciones adicionales de obra, deductivos y/o ampliaciones de plazo)
8	Copias del cuaderno de obra
9	Personal Contractual actual del: 8.1 Contrato de Obra 8.2 Servicio de Supervisión
10	Consultas de obra atendidas y/o en gestión
11	Programación de actividades a ejecutar en Obra
12	Controles de Calidad de ejecución de obra programados
13	Actividades de recuperación de impacto ambiental ejecutadas
14	Cronograma de participación del Personal Contractual del: 14.1 Contrato de Obra 14.2 Servicio de Supervisión
15	Pólizas y/o constancias de seguros de setiembre, según corresponda
16	Penalidades aplicadas y pendientes de aplicación
17	Protocolos de Control de calidad y de seguridad de obra
18	Comunicaciones y/o informes emitidos
19	Garantías de fiel cumplimiento y adelantos, según corresponde. Incluir reportes de control de la Entidad (Reporte de Cartas Fianza)
Reportes de ejecución financiera	
20	Reportes de control financiero. Contratos: 086-2017-MTC/20 y 096-2017-MTC

Al respecto, la información solicitada fue atendida en parte³ a través del correo de fecha 16 de setiembre de 2021 remitida a la CCC, encontrándose pendientes aquellas que se encuentran resaltadas, motivo por el cual, en la visita de inspección realizada, la CCC reiteró dicha solicitud al Jefe de Supervisión y su equipo de especialistas, requiriendo además información complementaria que será necesaria para la realización de sus actividades, según se detalla a continuación:

³ Por la Entidad, a través de sus Especialistas responsables de la información.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



Documentación solicitada en reunión inicial		Solicitado	Atendido
Ejecución contractual			
1	Seguros Contrato Principal y de Adicionales	20.SETIEMBRE.2021	Se grabo en USB archivo correspondiente al Seguro CAR de Adicionales hasta la N° 13, Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura hasta el 20.10.2021; y otros.
2	Informe Mensual del mes de Agosto		Se grabó la información en USB respecto al Informe mensual N° 41 del Contrato Principal. (IV tomos)
3	Detalle de Partidas deducidas		Se entregó Valorización N° 41 de agosto de 2021.
4	Estado actual de Arbitrajes que se encuentran en trámite		La Supervisión señala que al parecer son dos (2) arbitrajes que se encuentran en trámite, de los cuales no tiene mayor conocimiento sobre su estado actual. Por otro lado, El Contratista reafirma lo señalado por La Supervisión, indicando además que la Entidad es quien mantiene esa información.
5	Estado de las Contrataciones por nuevos trabajos (iluminación, seguridad y pararrayos), comunicada por la Entidad, que correspondían a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 14.		Luego de que la Entidad ha declarado Improcedente la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 14, El Contratista y La Supervisión manifiestan desconocer las acciones a ser consideradas por la Entidad para la realización de nuevos trabajos.
6	Secuencia y control de concreto a setiembre de 2021		Entregada por el especialista de calidad de la supervisión, mediante medios electrónicos.
7	Certificados de calidad de pretil metálico		
8	Control de Calidad de Estructuras Metálicas		
9	Ensayos de densidad de campo Margen Izquierda		
10	Ensayo de resistencia de concreto en losa de concreto, barreras de seguridad y veredas a setiembre 2020-2021		Pendiente de entrega.
11	Informe de Control Topográfico de losas de concreto, muro de suelos reforzado y barreras de seguridad		
12	Informes y Cartas del contratista y supervisor respecto al losas pre fabricadas de puentes observadas por fisura miento.		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



Respecto a la información solicitada pendiente de remitir, el Jefe de Supervisión indica que la misma será remitida a más tardar el 27.09.2021.

Por otro lado, se describen los aspectos que contemplaron la visita de inspección a obra realizada por la Comisión de Control Concurrente:

Respecto a la Visita de inspección a la ejecución de obra

Durante la reunión mencionada en el primer párrafo de la presente acta, la Supervisión comentó los trabajos que viene ejecutando la Contratista, correspondientes al Hito 9: "Avance de Ejecución de la Obra a agosto de 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de la obra"; que corresponden al mes de agosto hasta el día de visita de la CCC.

La CCC, procedió al registro de participación del Personal Contractual de la Supervisión y de la Contratista, durante la visita, según se muestra en los cuadros siguientes:

Personal Contractual de la Contratista							
N°	Apellidos y Nombres	Cargo	CIP / Condición	Mes setiembre de 2021			
				20	21	22	23
1	Sono Vásquez, Juan Antonio	Gerente de Proyecto	33929 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
2	Villavivencio Trujillo, Oswaldo	Residente de Obra	76175 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
3	Quispe Sinca, Marco Polo	Especialista en Suelos y Pavimentos	97073 / Habilitado	Bajada	Bajada	Bajada	Bajada
4	Santiago Chirinos, César Ramiro	Especialista en Geología	42228 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
5	Sandoval Moscol, César	Gestor Procurement	154126 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
6	Ballón Cajas, Antonio	Especialista en Trazo y Topografía	45974 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
7	Abarca Balbín, José Luis	Especialista en Estructuras 01	48982 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
8	Poma Sánchez, René Eduardo	Especialista en Estructuras 02	116155 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
9	Monteverde Marín, Luis Enrique	Ingeniero Naval y Estibaje	44683 / Habilitado	Bajada	Bajada	Bajada	Bajada
10	Rojas Chávez, Magali	Ingeniero de Producción 01	50203 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
11	Arias Vásquez, Ricardo Antonio	Ingeniero de Producción 02	48704 / Habilitado	Bajada	Bajada	Bajada	Bajada
12	Rojas Bravo, Santiago	Especialista en Control de Calidad	68125 / Habilitado	Bajada	Bajada	Bajada	Bajada
13	Terrazas Martínez, Boris Alberto	Especialista responsable de seguridad	74761 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
14	Vargas Berrios, David	Ingeniero de Equipo Mecánico	98183 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



15	Navarro Santos, Christian	Especialista en Impacto Ambiental	118420 / Habilitado	Bajada	Bajada	Bajada	Bajada
16	Chuquimantari Dávila, Carlos	Ing. Jefe de Oficina Técnica	128793 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
17	Usaqui Atto, Julio César	Especialista de Costos y Valorizaciones	80926 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
18	Ramírez Campos, Dany Erasmo	Ing. Jefe de Oficina Técnico Metal	67234 / Habilitado	Presente	Presente	Bajada	Bajada
19	Llerena Cano, Gustavo	Administrador de Contrato de Obra	34481 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente

Personal Contractual de la Supervisión							
N°	Apellidos y Nombres	Cargo	CIP / Condición	Mes setiembre de 2021			
				20	21	22	23
1	Huayra Aguilar, Francisco	Jefe de Supervisión	58371 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
2	Caso Arango, Walter	Especialista en metrados costos y valorizaciones.	77656 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
3	Coblentz Saquiray, Luis	Especialista en Trazo, Topografía	139472 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
4	Ruiz Salazar, Joel	Especialista Impacto ambiental en Obras Viales.	155314 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
5	Macedo Rivero, Victor	Especialista en Seguridad de obra.	176284 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
6	Bernal Fajardo, Yohana	Especialista en manejo técnico administrativo.	128196 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
7	Mafaldo Mori, Rubén	Especialista en Puentes, obras de arte.	118526 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
8	Peña Tuesta, Carlos	Especialista en Estructuras Metálicas.	205105 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente
9	Ugaz Sánchez, Adriana	Asistente de Estructuras Metálicas.	203176 / Habilitado	Presentó renuncia*			
10	Escobedo Ríos, Néstor Arquímedes	Especialista en Control de Calidad.	129081 / Habilitado	Presente	Presente	Presente	Presente

*La Supervisión entregó a la CCC la documentación correspondiente, presentada por la especialista.

Respecto a las actividades que se ejecutan en el Tramo de la Av. La Marina -Estribo 1, Viaducto margen derecha, Puente Nanay, Viaducto Margen izquierda y Estribo 2, durante la visita de inspección, se han registrado evidencias fotográficas, entre ellas se muestran de manera selectiva las siguientes:

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



a) Ejecución de trabajos en tramo Av. La Marina-Estribo 1.

Losa de aproximación en el Módulo 1 en MSR, margen derecho

<p>Vista de ingreso desde la Av. la marina (progresiva de 0+000- Km 0+209.66) en proceso de pavimentación, se observa ejecución de veredas y acero habilitado para barreras de concreto.</p>	<p>Detalle de habilitación de acero para veredas y acero en muros jersey, en la cual se observa que el acero se encuentra en algunas zonas con una lámina de óxido. (parcialmente)</p>
<p>Losa de aproximación progresiva (km 0+209.66 – Km 213.70) se observa vaciado de losa de aproximación, hasta el inicio de Viaducto.</p>	<p>Losa de aproximación, se observa el inicio de viaducto y ejecución de sub base de MSC.</p>

b) Ejecución de Trabajos en el Viaducto Margen Derecho (Modulo 1 - Modulo 7) .

<p>Viaducto margen derecha se observa la colocación de Barandas desde el Módulo 2 al Módulo 5.</p>	<p>Se observa fisuras en losa las cuales han sido reparadas, en diversas zonas entre el Módulo 2 al Módulo 5. Al respecto, el Contratista señaló que son fisuras de contracción superficiales.</p>

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten mark in blue ink)

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



	
Se observa habilitación de acero en muro Jersey y vaciado de estos en el Módulo 6.	Módulo 7, se observa habilitación de losa de concreto f'c 280 kg/cm2
	
Vaciado de losa ubicada entre el Pilar 24 en una longitud de 40 m.	Vista de habilitación de losa de concreto entre el módulo 7 y el Puente atirantado -Torre1.

c) Ejecución de trabajos en Puente Nanay.

	
Vista de Puente Nanay desde el margen derecho-Torre 1, se observa el montaje de losa Prefabricadas.	Algunas vistas de losas pre fabricadas que presentaron fisuras y han sido reparadas. Se verificaron las losas L77B, L54A, L115B, L70A, L118A, L9B entre otras. El Contratista señala que son Fisuras de contracción superficiales.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



<p>Se observó presencia de óxido entre las armaduras de losas prefabricadas ubicadas entre macrodovelas 1 y 2.</p>	<p>Se observa desmontaje de grúa derrick y también se visualiza zona de macrodovela 8, sin losa de concreto.</p>
<p>Vista de Puente desde torre 2 se observa colocación de losas prefabricadas.</p>	<p>Vista de losas de puente Torre 2 margen izquierda se observa losas prefabricadas, falta la colocación de pretil metálicos.</p>

d) Ejecución de Trabajos en el Viaducto Margen Izquierda (Módulo 8 – Módulo 9).

<p>Vista exterior de viaducto margen izquierda se observa la losa de concreto</p>	<p>Se observa que desde Pilar 34 al Pilar 27 se ha culminado la colocación de losa, muros y barandas</p>

(Handwritten signature and scribbles)

(Handwritten checkmark)

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



Vista viaducto y Torre 2, se observa colocación de barandas	Vista de losa de aproximación y viaducto

e) Ejecución de Trabajos en Tramo Estribo 2- Santo Tomas.

Se observa habilitación de encofrado para muros en el MSE, Desde el estribo 2-Santo Tomas.	Trabajos de pavimento a nivel de capas de suelo asfáltico (e=15 cm).
Acero para muros a la izquierda, en se observa proceso de oxidación.	Colocacion de suelo asfáltico en MSE
Vista de veredas y habilitación para barreras de concreto.	Vista de veredas culminas hasta en final del Tramo I de la obra.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



f) Otros aspectos considerados

Durante la reunión inicial, se realizó la consulta entre otros respecto a la ejecución de obra, en la cual el Contratista señaló que "se viene realizando de acuerdo al calendario acelerado y se ha incrementado las labores para recuperar los atrasos establecidos; en ese contexto, se señaló que se vienen ejecutando trabajos a doble turno teniendo en consideración que el fin de obra es el 15 de octubre del 2021".

En cuanto a la consulta sobre el avance de obra global al 31 de agosto del 2021 el Contratista señaló: "que la misma es de 86.64 % respecto al calendario de avance obra actualizado y según el avance acumulado programado es de 98.47% a agosto de 2021".

En las instalaciones de la Supervisión, se ha verificado durante la visita la presencia de un personal de salud que se identificó como licenciada en enfermería, quien registra diversos controles y entregas de mascarillas; Al respecto se solicitó información correspondiente al control realizado al personal que se encuentra vacunado a la fecha, información que ha sido grabada en USB.

Asimismo, en el ingreso a las instalaciones de obra se realiza el control de temperatura; observándose de manera general y visualmente, que las actividades de obra que se ejecutan, en el contexto del cronograma acelerado, no evidencian aglomeración o cercanía menor a 2 metros de distancia del personal que las realiza.

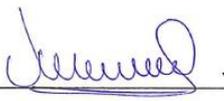
Finalmente, no habiendo otro aspecto a ser considerado por la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República y los representantes de la obra: "Construcción del Tramo I: Bellavista-Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)", se da por concluida la presente visita siendo las 10:30 horas del 23 de setiembre de 2021, redactándose el Acta correspondiente en tres ejemplares, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los participantes.

Por la parte de los representantes de la obra "Construcción del Tramo I: Bellavista- Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)"


Ing. Francisco Huayra Aguilar
Registro CIP N° 58371
Jefe de Supervisión- Consorcio Supervisor Loreto


Ing. Walter Villavicencio Trujillo
Registro CIP N° 76175
Residente de Obra

Por la Contraloría General de la República:


Abog. Virginia Letona Pereyra
Registro CAL N° 56710
Integrante de Comisión CGR


Ing. Sofía Velásquez Arriola
Registro CIP N° 70364
Integrante de Comisión CGR

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Página 10 de 10

APÉNDICE N° 3
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. FALTA DE CELERIDAD EN EL RITMO DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; HA GENERADO INCUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO CONTRACTUAL Y DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; LO CUAL, NO GARANTIZA LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EN UN PLAZO INMEDIATO, Y AFECTARÍA LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA PARA LOS USUARIOS.

	Documento
1	Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (publicado el 04 de junio de 2008) y modificada por Ley N° 29783 (publicado el 01 de junio de 2012)
2	Calendario de Avance de Obra del Expediente Técnico de la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)” , aprobado mediante Resolución Directoral N° 199-2015-MTC/21 del 7 de mayo de 2015.
3	Contrato de Ejecución de Obra N° 086-2017-MTC/20 , suscrito el 20 de setiembre de 2017.
4	Bases Integradas Concurso Público N° 0016-2017-MTC/20 para la “Contratación de la firma consultora que supervisara la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)””, publicadas en el SEACE el 23 de mayo de 2017.
5	Calendario de Avance de Obra aprobado mediante Oficio N° 233-2021-MTC/20.10.1 del 22 de abril de 2021.
6	Calendario Acelerado de Avance de Obra aprobado mediante Oficio N° 286-2021-MTC/20.10.1 del 28 de mayo de 2021.
7	Resolución Directoral N° 0005-2021-MTC/20 del 6 de enero de 2021, que aprueba la Prestación Adicional N° 11.
8	Resolución Directoral N° 0086-2021-MTC/20 del 10 de febrero de 2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 10.
9	Resolución Directoral N° 1536-2021-MTC/20 del 13 de julio de 2021, que aprueba la Prestación Adicional N° 13 y Deductivo Vinculante N° 06.
10	Acta N° 003-2021-CG/MPROY-CCC/PUENTE NANAY de 23 de setiembre de 2021
11	Informe Mensual N° 41 de la supervisión, correspondiente al periodo agosto de 2021.

2. LOSAS PREFABRICADAS DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE ATIRANTADO FISURADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO CUENTAN CON EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, NI CON LA ATENCIÓN FORMAL DE LA CONTRATISTA, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA Y PODRÍA REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA.

	Documento
1	Expediente Técnico de la obra: “Construcción del Tramo I: Bellavista – Santo Tomás (Puente Nanay y Viaductos de Acceso)” , aprobado mediante Resolución Directoral N° 199-2015-MTC/21 del 7 de mayo de 2015, y con el último presupuesto de obra actualizado aprobado mediante la Resolución Directoral N° 229-2017MTC/20 del 11 de abril de 2017
2	Carta N° 2021-350-CPL/CSL de 6 de julio de 2021 e Informe N° 035-2021-CPL-Ca/ECA/SR del 5 de julio de 2021, el contratista remite el Procedimiento para llenado de fisuras en losas prefabricadas del puente atirantado.
3	Carta N° 386-2021-CSL/JS del 17 de julio de 2021 e Informe N° 053-2021-RMM/CSL de 15 de julio de 2021, respecto al Procedimiento para llenado de fisuras en losas prefabricadas del puente atirantado.
4	Carta N° 2021-379-CPL/CSL de 3 de agosto de 2021 e Informe N° 800-2021-JLAB-EE-CPL del 2 de agosto de 2021, acerca del tratamiento de fisuras en losas prefabricadas del puente atirantado.
5	Carta N° 415-2021-CSL/JS del 12 de agosto de 2021 e Informe N° 059-2021-RMM/CSL de 11 de agosto de 2021, respecto a la verificación del llenado de fisuras en losas prefabricadas del puente atirantado
6	Carta N° 2021-399-CPL/CSL de 18 de agosto de 2021, remite Procedimientos escritos d trabajo seguro para sellado de fisuras.

7	Carta N° 428-2021-CSL/JS del 21 de agosto de 2021, indica que procedimiento solo es aplicable para reparaciones menores.
8	Cartas N°s 2021-437-CPL-CSL del 8 de setiembre de 2021, 2021-439-CPL-CSL del 10 de setiembre de 2021 y 2021-444-CPL-CSL del 14 de setiembre de 2021, el Contratista señala que las fisuras no representan un problema estructural.
9	Carta N° 487-2021-CSL/JS del 21 de setiembre de 2021, la Supervisión señala que se utiliza un procedimiento de resane de daños sin su autorización.
10	Acta N° 003-2021-CG/MPROY-CCC/PUENTE NANAY de 23 de setiembre de 2021

APÉNDICE N° 4

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

- Informe de Hito de Control N° 1213-2019-CG/MPROY-SCC de fecha 5 de junio de 2019, correspondiente al Hito N° 1: “Ejecución de accesos, viaductos y subestructura del puente a abril de 2019 y valorización de obra”.

Número de situaciones adversas identificadas: 5.

Número de situaciones adversas que subsisten: 1.

N°	Situación Adversa identificada	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
2	Retraso del estudio del Túnel de viento (Fase I), afectaría el cumplimiento de los plazos del cronograma en la Fase II, y el posible reconocimiento de sobrecostos derivados de gastos generales.	<p>Oficio N° 658-2019-MTC/20 de 3 de julio de 2019</p> <p>Oficio N° 581-2020-MTC/20 de 8 de octubre de 2020</p>	<p>Mediante Oficio N° 658-2019-MTC/20 de 03 de julio de 2019, Provias Nacional en la información y documentación remitida, referida a las acciones adoptadas por la Supervisión, señala:</p> <p>“...con el fin de mitigar cualquier efecto en el normal avance de la obra, actualmente la subdirección de obras de puentes está gestionando realizar <u>autorizaciones parciales</u>, acción que se ha expuesto a la Dirección Ejecutiva, (...) se está planteando que sea <u>Provias Nacional</u> (y no <u>Provias Descentralizado</u>) la que efectúe las <u>revisiones y aprobaciones</u> que resulte de la prueba de túnel de viento a fin de no perjudicar el avance de obra”.</p> <p><u>Mientras tanto, en cuanto a la ejecución de la obra, las actividades que no están supeditadas a la prueba del túnel del viento, se ejecutan con normalidad y se tiene frentes de trabajo hasta el mes de Julio del 2019.</u></p> <p><u>Para esta fecha se tendría el planteamiento del contratista con respecto a las modificaciones del expediente técnico por efecto de la prueba de túnel de viento.” (el subrayado y negrita es agregado).” (El subrayado es agregado).</u></p> <p>Sin embargo, en el Informe Mensual N° 27 (enero de 2020), la Supervisión señala que, hasta la fecha de su emisión, la Contratista sólo ha cumplido con la presentación de los informes 01, 02, 03 y 04 del estudio de Túnel de viento (aprobados por la Supervisión), de los 5 (cinco) los informes que deben ser entregados, encontrándose con un avance acumulado del 60,83%, y continúa con atraso respecto al avance programado vigente del 100%; se precisa que Fase I se inició el 24 de noviembre de 2017 y contaba con un plazo de 9 meses para concluirse.</p> <p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 del 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, señala:</p> <p>“(…) por las razones expuestas en el Oficio N 658-2019-MTC/20 dicha actividad <u>no ha afectado el plazo</u>, situación adversa superada debido a que a la fecha se <u>está a la espera del último entregable por parte del contratista ejecutor autorizado desde el 28.08.2020</u>, es decir <u>se ha realizado gestiones para que no paralice la actividad y no afecte el plazo de obra (...)</u>.” (El subrayado es agregado).</p> <p>Comentario:</p> <p>Lo comentado por el Sub Director de Obras de Puentes, no ha sido evidenciado documentadamente hasta la fecha; pues la Comisión de Control no puede determinar si las <u>autorizaciones parciales</u>; la Evaluación y aprobación de Provias y/o la autorización del 28 de agosto de 2020, no afectarán el cumplimiento de los plazos del cronograma en la fase II, mayores plazos generados incluso desde el 21 de agosto de 2018 (fecha de fin de entrega de la elaboración del</p>	<p>Los hechos descritos en los Oficios N°s 658-2019 y 581-2020-MTC/20, no evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa advertida.</p> <p>Razón por la cual, se debe señalar que la <u>situación adversa persiste</u> y el estado de su implementación es “En proceso” (pendiente).</p>

			<p>Informe Técnico), o que no producirán sobre costos; más aún si hasta el 7 de octubre se estaba a la espera del último entregable.</p> <p>Se concluye, que no se ha evidenciado documentadamente que las acciones preventivas o correctivas señaladas, no afectarán plazos del cronograma en la Fase II, y el posible reconocimiento de sobre costos derivados de gastos generales.</p>	
--	--	--	--	--

- Informe de Hito de Control N° 1828-2019-CG/MPROY-SCC de fecha 27 de agosto de 2019, correspondiente al Hito N° 2 “Ejecución de accesos, viaductos y puente a julio 2019, y valorización de obra”.

Número de situaciones adversas identificadas: 2.
Número de situaciones adversas que subsisten: 2.

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
1	Falta de resolución de discrepancias respecto a la ejecución de la estructura del viaducto y puente, no permite la continuidad de los trabajos, causando retrasos en la obra.	<p>Oficio N° 951-2019-MTC/20 de 25 de setiembre de 2019</p> <p>Oficio N° 581-2020-MTC/20 de 8 de octubre de 2020</p>	<p>Mediante Oficio N° 951-2019-MTC/20, Provias Nacional remite el Informe N° 150-2019-MTC/20.22.3.jlea de 19 de setiembre de 2019, en el cual el Subdirector de Obras de Puentes menciona que corresponderá realizar un Plan de Acción para el levantamiento de las observaciones:</p> <p>Para la para primera situación adversa, se precisa que existe dos frentes principales 1) relacionado al viaducto que como se informó, se encuentra en la via arbitral (Deflexiones) y 2) relacionado al puente atirantado que cuenta con autorización y el contratista está procediendo a presentar a la Supervisión para su aprobación los protocolos exigidos en el Expediente Técnico (T1, T2, P27 y P28).</p> <p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, señala:</p> <p><i>“(…) El preciso indicar que técnicamente <u>ya fue superado</u>, las Estructuras metálicas se encuentran en proceso de fabricación y próximos al transporte a obra para el montaje respectivo, la via arbitral es otra línea que no tiene fecha prevista de culminación.” (El subrayado es agregado).</i></p> <p>Comentario: El Sub Director de Obras de Puentes, no evidenció documentación referida a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autorización del inicio de ejecución de los trabajos de la zapata de la torre 1 que el <u>10 de julio de 2019</u> la Comisión de Control verificó se ejecutaba sin esta autorización, así como el procedimiento como se superó esta; asimismo las correspondientes a la construcción de las zapatas de los pilares P-27, P-28, Torres T1 y T2. 2. La aprobación de la Entidad de la sección del tablero del Puente Nanay, propuesta en el informe n.º 2. 3. La entrega de la data de las contra flechas del diseño de estructuras metálicas de los viaductos o como se superó esta. <p>Así mismo, no se evidencia si a consecuencia de las 2 primeras discrepancias, no se han generado retrasos en la ejecución de la obra; toda vez que la 3era discrepancia ha generado la solicitud de ampliación de plazo N° 1, denegada por la Entidad y que se encuentra en controversia con la Contratista.</p> <p>Se concluye, que no se ha evidenciado documentadamente si las acciones preventivas o correctivas descritas no han causado retraso en la ejecución de la obra.</p>	<p>Los hechos descritos en los Oficios N°s 951-2019 y 581-2020-MTC/20, no evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas advertidas.</p> <p>Razón por la cual, se debe señalar que las <u>situaciones adversas persisten</u> y el estado de su implementación es “En proceso” (pendientes).</p>

2	La supervisión no cuenta con un control, de la participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del contratista, lo cual no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de la obra.		<p>Mediante Oficio N° 951-2019-MTC/20 de 25 de setiembre de 2019, Provias Nacional precisa que en los informes mensuales la supervisión estuvo realizando el control de los profesionales del contratista ejecutor en forma global (por mes) y se estaría implementado a partir del mes de setiembre que el "control de la participación y permanencia en obra" sea en forma diaria.</p> <p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, señala:</p> <p><i>"(...) concordante con lo indicado en el INFORME N° 150-2019-MTC/20.22.3.jlea, la Supervisión realiza los controles de los profesionales de la obra (...) la normativa no establece o define procedimiento por ello; el control es interno y se instrumenta entre otros mediante cartas que son resumidas en el informe mensual, es decir ya fue implementada."</i> (El subrayado es agregado).</p> <p>Comentario: El Sub Director de Obras de Puentes no ha evidenciado, la implementación del control de participación que realiza la Supervisión al equipo técnico de la Contratista; o los documentos con que se ha instrumentado esta, que se afirma se realizan, en contradicción a lo evidenciado el <u>10 de julio de 2019</u> (visita de inspección de la Comisión de Control). Se concluye, que no se ha evidenciado documentadamente que las acciones preventivas o correctivas señaladas; garantizan el cumplimiento de la obligación contractual de la Contratista y la calidad de obra.</p>	
---	---	--	--	--

- Informe de Hito de Control N° 5125-2020-CG/MPROY-SCC de fecha 4 de junio de 2020, correspondiente al Hito N° 3: "Ejecución y Pago de la Sub Estructura del Puente Nanay y las modificaciones aprobadas a enero de 2020".

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 3

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
1	Acero de refuerzo de columnas en	Oficio N° 335-2020-MTC/20 de	Mediante Oficio N° 335-2020-MTC/20 de fecha 14 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de Provias Nacional da a conocer el avance de las acciones correctivas, mediante un Plan de Acción, en el cual señala que se tomará acciones al reinicio de la ejecución de la obra.	Razón por la cual, se debe señalar que el estado de

	<p>pilares de anclaje P27 y P28 se encuentran expuestos y sin protección ante el intemperismo, generando la posibilidad que se produzcan daños en las estructuras del Puente Nanay.</p>	<p>fecha 14 de julio de 2020</p>	<p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, señala: <i>"(...) La exposición a la intemperie de los pilares P-27 y P-28 se ha realizado la limpieza y protección respectiva se muestran las fotos que sustentan lo indicado evidenciado en la última visita realizada insitu."</i> (El subrayado es agregado).</p> <p>Comentario: El Sub Director de Obras de Puentes, describe la acción correctiva o preventiva realizada, sin embargo, en la información remitida por la Entidad mediante el Oficio N° 335-2020-MTC/20, señaló, que al reinicio de la ejecución de obra se <i>"(...) verificará que no existe <u>variación de peso</u> o que no se ha visto alterado el <u>diámetro de las barras</u> de acero, para que sea subsanada la situación adversa".</i> Lo cual no ha sido evidenciado documentadamente en la Información remitida con el Oficio N° 581-2020-MTC/20 (controles de calidad realizados). Se concluye, que no se ha evidenciado que las acciones preventivas o correctivas descritas no han producido daños en las estructuras del Puente Nanay.</p>	<p>implementación de la situación adversa es "Desestimada" por la Entidad.</p>
		<p>Fotografías evidenciadas en el Acta N° 001-2021-CG/MPROY - CCC/PUENTE NANAY de 24 de marzo de 2021</p>	<p>Durante la visita de inspección correspondiente al Hito N° 7, realizada por la Comisión de Control entre el 22 y el 24 de marzo de 2021, se ha verificado visualmente que, sobre el Acero de refuerzo de columnas en pilares de anclaje P27 y P28, se han ejecutado, las partidas consecutivas; sin embargo, la Entidad no ha remitido información que permita evidenciar las verificaciones de variación de peso o los diámetros de las barras de acero, señaladas en el Oficio N° 581-2020-MTC/20, señalado en la fila anterior. Es decir, la Entidad asumió las consecuencias de dicha decisión.</p>	
<p>2</p>	<p>Programa de Ejecución de Obra Vigente no vincula todas las partidas, generando la posibilidad de retraso en la entrega de la obra por un inadecuado control del plazo de ejecución.</p>	<p>Oficio N° 335-2020-MTC/20 de fecha 14 de julio de 2020</p>	<p>Mediante Oficio N° 335-2020-MTC/20 de fecha 14 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de Provias Nacional da a conocer el avance de las acciones correctivas, mediante un Plan de Acción, en el cual refiere que esta situación adversa se superará técnicamente cuando se culmine el pilar, antes que las torres y la partida de montaje, el cual está previsto para noviembre de 2020. No obstante, la Subdirección de Obras de Puentes no se pronuncia sobre la deficiencia del programa de ejecución de obra, aceptando la situación adversa evidenciada por el equipo de control concurrente. Asimismo, señala que el citado programa de ejecución solo puede modificarse con la aprobación de una ampliación de plazo. Al respecto, debe decirse que, si bien la Ley de Contrataciones no establece el supuesto de modificación del programa por deficiencias en su aprobación, si existen diversas opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, que refieren la posibilidad de realizar modificaciones al programa de ejecución, aun cuando no se encuentren expresamente establecidas en la norma de contrataciones, mediante un acuerdo entre las partes, para mayor abundamiento se cita la Opinión N° 141-2019/DTN. Por ello, se recomienda a la Subdirección de Obras de Puentes, coordinar con la oficina de asesoría legal de Provias Nacional, la implementación de los correctivos correspondientes.</p>	<p>Los hechos descritos en los Oficios N°s 335 y 581-2020-MTC/20, no evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas advertidas. Razón por la cual, se debe señalar que las <u>situaciones adversas persisten</u> y el estado de su implementación es "En proceso" (<u>pendientes</u>).</p>

			<p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, remite el análisis realizado.</p> <p>Comentario: El Sub Director de Obras de Puentes, ha realizado un análisis a la recomendación realizada por la Comisión de Control; sin embargo, no evidencia en esta información o la remitida mediante el Oficio N° 335-2020-MTC/20, acciones correctivas o preventivas, que imposibiliten el retraso en la entrega de la obra por un inadecuado control del plazo de ejecución; más aún si en concordancia con el numeral 6.3.10 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM aprobada por la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, el Titular de la Entidad o el Responsable de la Dependencia está obligado a remitir documentación que sustente dicha implementación. Se concluye, que no se ha evidenciado acciones preventivas o correctivas que imposibiliten el retraso en la entrega de la obra.</p>	
<p>3</p>	<p>Falta de registro de la información actualizada, en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, afecta la transparencia de acceso a la información y el adecuado seguimiento de control al servicio.</p>		<p>Mediante Oficio N° 335-2020-MTC/20 de fecha 14 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de Provias Nacional da a conocer el avance de las acciones correctivas, mediante un Plan de Acción, en el cual señala que, a fines de julio 2020 actualizarán la información pertinente en el sistema de INFOBRAS. Al 04 de agosto de 2020, la información contenida en Infobras es hasta febrero 2020.</p> <p>Según el numeral 3 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, adjunta cuadro con las actualizaciones realizadas.</p> <p>Comentario: En el cuadro presentado por el Sub Director de Obras de Puentes, se puede verificar que el <u>21 de setiembre de 2020</u>, se actualizó: <i>Avance físico programado acumulado, avance físico real acumulado, avance valorizado programado acumulado avance valorizado real acumulado y estado</i>. Sin embargo, respecto a los registros verificados por la Comisión de Control, el 13 de octubre de 2020, se debe señalar que: 1. En la información General no se actualizó: Estado de la Obra y fecha de finalización de obra; más aún si, el reinicio de obra se realizó el <u>2 de setiembre de 2020</u> y la fecha de finalización se trasladó al <u>3 de setiembre de 2021</u> (Calendario y programación de obra aprobado y comunicado a la Supervisión mediante el Oficio N° 397-2020-MTC/20.22.3 del 8 de setiembre de 2020). 2. No se tiene registros de pagos contractuales. 3. No se registró los adelantos otorgados. 4. No se registró el calendario aprobado el 8 de setiembre de 2020 (Oficio N° 397-2020-MTC/20.22.3). 5. No se registró la Ampliación Excepcional de Plazo. Se concluye, que se ha evidenciado acciones preventivas o correctivas, pero aún no se ha actualizado la información antes descrita. <i>Las verificaciones realizadas por la Comisión de Control se encuentran alojadas en el link:</i> https://drive.google.com/drive/folders/1JWtbcI2SY49RRFzRPbBOEecZ7_z9PomI?usp=sharing.</p>	<p>Los hechos descritos en los Oficios N°s. 335 y 581-2020-MTC/20, evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas parcialmente, respecto a la situación adversa advertida.</p> <p>Razón por la cual, se debe señalar que la <u>situación adversa persiste</u> y el estado de su implementación es “En proceso” (pendiente).</p>

- Informe de Hito de Control N° 7050-2020-CG/MPROY-SCC de fecha 28 de agosto de 2020, correspondiente al Hito N° 4: "Ampliación excepcional de plazo y Cumplimiento del nuevo Cronograma de Ejecución de obra".

Número de situaciones adversas identificadas: 2

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
1	La falta de disposición de una parte del personal clave en la obra, podría afectar la calidad de las prestaciones del saldo de obra por ejecutar	Oficio N° 581-2020-MTC/20 de 8 de octubre de 2020.	<p>Según el literal c) del numeral 1 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, presenta un cuadro con el que afirma que el personal profesional de la Contratista se ha <u>integrado progresivamente a la obra</u>, con el fin de no afectar la calidad de la obra; señalando que al 7 de octubre de 2020: el Gerente de Proyecto, permanencia 50%; 13 de los 19 profesionales del equipo técnico señalados, realizarían <u>trabajo presencial</u>; y en los otros 5 especialistas se registró los oficios 421, 432, 408, 428 y 449-2020-MTC/20.22.3. Finalmente señala que:</p> <p><i>"(...) a la fecha cuenta con los profesionales contractuales y se ha realizado las gestiones para los cambios respectivos (...)"</i>. (El subrayado es agregado).</p> <p>Comentario: Las acciones descritas por el Sub Director de Obras de Puentes, no han sido evidenciadas con documentación que acredite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La comunicación u otra que corresponda, respecto a la propuesta de la Contratista de realizar actividades con <u>12 de 19 especialistas mediante trabajo no presencial</u>; toda vez que en el informe N° 096-2020-MTC/20.2.3/lea (aprobación de la SAEP) y los documentos posteriores, no se ha expresado de manera clara una respuesta a la propuesta en mención. 2. Las <u>"integraciones progresivas"</u> de los especialistas en cuestión. 3. Los documentos respecto a las <u>gestiones de cambios realizadas</u>, según señala. <p>Se concluye, que no se evidencia documentalmente las acciones preventivas o correctivas descritas por la Entidad, que garanticen la calidad de la ejecución de las prestaciones de saldo de obra.</p>	<p>Los hechos descritos en el Oficio N° 581-2020-MTC/20, no evidencian que la Entidad, adoptó acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas advertidas.</p> <p>Razón por la cual, se debe señalar que las <u>situaciones adversas persisten</u> y el estado de su implementación es "En proceso" (<u>pendientes</u>).</p>
2	Falta de sustento en la evaluación del plazo otorgado por el "impacto en la afectación en plazo por trabajos necesarios para la reactivación de la obra (actividades previas establecidas en el proyecto)" e inicio tardío de la "re-movilización de personal y equipos,		<p>Según el numeral 2 del Informe N° 43-2020-MTC/20.22.3 de 7 de octubre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 581-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes, presenta un análisis respecto a la situación adversa advertida, el que se describe de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...) a.1) Respecto a la falta de sustento en el plazo otorgado "Por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes:</i> <i>(...) existen datos del procedimiento constructivo que la Supervisión lo tiene identificado y la actividad esta solo referido a: "desenconfiar y trasladar al piso" con la grúa.</i> <i>(...) su tratamiento ha obedecido a la experiencia en campo y no es correcto, afirmar que no se dispone de sustento (...)</i> <i>(...) a la fecha del presente informe, dichas actividades ya fueron realizadas, (...) en los plazos otorgados por la Entidad (...)"</i> (Algunos subrayados son agregados).</p> <p><i>"(...) a.2) Respecto a la fecha de inicio de "La re-movilización de personal y equipos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo" y de la "Ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19":</i> <i>(...) En esa línea que se indica "remitir nuevo cronograma de ejecución", se coordinó y gestionó con el contratista ejecutor y la</i></p>	<p>Los hechos descritos en el Oficio N° 581-2020-MTC/20, evidencian que la Entidad, no ha cumplido con realizar acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa advertida, y la oportunidad para su realización ha culminado definitivamente.</p> <p>Razón por la cual, se debe señalar que el estado de implementación de la</p>

	<p>adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo”; y en consecuencia de la” ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19”, podría generar retrasos en la entrega de la obra</p>		<p><i>supervisión de obra, para la presentación acorde a los plazos indicados en el cuadro³⁷, acto que cuenta con la conformidad de Entidad mediante OFICIO N° 397-202-MTC/20.22.3.”</i></p> <p>Comentario: De la descripción realizada por el Sub Director de Obras de Puentes, se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los plazos cuantificados por la Supervisión y la Entidad están basados en <i>“la experiencia en campo del Supervisor”</i>; lo que inobservó el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y genera incertidumbre sobre la real correspondencia al plazo transcurrido, al no haberse determinado técnicamente. 2. La <i>“Re-movilización de personal y equipos, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo”</i>; se realizó el 28 de julio de 2020, y la <i>“Ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19”</i>, el 2 de setiembre de 2020, hecho formalizado por la Entidad con la aprobación del Calendario y programación de obra comunicada a la Supervisión mediante Oficio N° 397-202-MTC/20.22.3 de 8 de setiembre de 2020 (también se estableció que la fecha de finalización se trasladó al 3 de setiembre de 2021); aprobación que ha modificado los plazos establecidos en la Resolución Directoral N° 1002-2020-MTC/20 del 23 de julio de 2020; e inobservó lo establecido en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD³⁸; generando el desplazamiento en 3 días la fecha de culminación de obra (Resolución Directoral N° 1002-2020-MTC/20 establece la culminación de obra el 29 de agosto de 2021, y el programa de ejecución y calendarios comunicados con Oficio N° 397-202-MTC/20.22.3 el 3 de setiembre de 2020). <p>Se concluye, que la Entidad o dependencia responsable no ha cumplido con realizar acción preventiva o correctiva, y la oportunidad para su realización ha culminado definitivamente.</p>	<p>situación adversa es “No implementada”.</p>
--	--	--	--	---

- Informe de Hito de Control N° 9584-2020-CG/MPROY-SCC de fecha 21 de octubre de 2020, correspondiente al Hito N° 5: “Cuantificación de costos de Ampliación excepcional de plazo de obra y de supervisión, adelantos y valorización”.

Número de situaciones adversas identificadas: 4

Número de situaciones adversas que subsisten: 3

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
2	A pesar de no adjuntarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos incurridos, conforme a lo establecido en la	Oficio N° 687-2020-MTC/20 de 16 de noviembre de 2020.	Según el literal b) del Informe N° 054-2020-MTC/20.22.3 de 11 de noviembre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 687-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes señala que la solicitud de AEP corresponde a dos escenarios: Impacto i) Costo durante el período en que la obra se paralizó debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional (hecho ocurrido) 99 días 99/30 = 3.30 meses. Impacto ii) Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19 y por las	De los hechos descritos en el Oficio N° 687-2020-MTC/20, se observa que se han adjuntado los cálculos realizados por la Supervisión y la Entidad que sustenta parcialmente la

37 El cuadro se refiere al presentado en el numeral 6. del Informe N° 096-2020-MTC/20.22.3/jlea, que sustentó la aprobación del AEP, mediante la Resolución Directoral N° 1002-2020-MTC/20 del 23 de julio de 2020.

38 El numeral 7.1.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece *“con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado, y el Ejecutor de Obra deberá efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra”.*

	<p>Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la entidad reconoció los montos solicitados por el contratista como resultado de la ampliación excepcional de plazo, lo cual podría generar que se efectúen pagos en exceso a favor del contratista y en perjuicio de la entidad.</p>		<p>adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo (<u>HECHO NO OCURRIDO</u> a la fecha de análisis). 30 días 30/30 = 1.00 meses 24 días 24/30 = 0.80 meses Respecto a que, la Entidad al emitir la R.D. N° 1002-2020-MTC/20 NO HA RECONOCIDO COSTOS, sino ha considerado procedente la cuantificación y para el pago (reconocimiento) deberá acreditarlo, la Entidad señala que la Supervisión y la Entidad han obtenido valores con la misma metodología del expediente técnico y bajo la estructura de la oferta económica (monto TOPE), dicho monto fue contrastado con el monto indicado por el contratista ejecutor, originando tres escenarios: Que el monto del contratista sea superior: Se considera el monto TOPE oferta. Que el monto del contratista sea igual: Indistinto monto TOPE - Contratista. Que el monto del contratista sea inferior: Se considera del contratista. En ese sentido los cálculos realizados por la Supervisión y la Entidad sustentan la procedencia de la cuantificación a los montos, sin perjuicio a ello se toma en consideración los aportes a fin de cautelar los intereses de la Entidad, acorde a lo indicado: "Para el pago se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos", al amparo de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.</p>	<p>procedencia de la cuantificación del monto, sin embargo, los mismos no levantan la observación indicada en la situación adversa, por lo tanto, dicha situación se mantiene con riesgo de que se efectúen pagos indebidos.</p>																														
<p>3</p>	<p>A pesar de no adjuntarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos incurridos, conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la entidad reconoció los montos solicitados por la supervisión como resultado de la ampliación excepcional de plazo, lo cual podría generar que se efectúen pagos en exceso a favor de la supervisión y en perjuicio de la entidad.</p>	<p>Oficio N° 687-2020-MTC/20 de 16 de noviembre de 2020.</p>	<p>Según el literal b) del Informe N° 054-2020-MTC/20.22.3 de 11 de noviembre de 2020, en el que se sustenta el Oficio N° 687-2020-MTC/20, el Sub Director de Obras de Puentes señala que, de la información remitida por la Supervisión mediante Carta N° 031-2020-CSL/RL y lo cuantificado por la entidad se desprende en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="616 1055 1193 1290"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Concepto</th> <th>Supervisión</th> <th>Entidad</th> <th>CGR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Debidoa al impacto 1</td> <td>637,636.66</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Debidoa al impacto 2</td> <td>388,362.31</td> <td>248,110.44</td> <td>243,862.44</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Debidoa al impacto 3</td> <td>134,970.45</td> <td>115,185.43</td> <td>115,185.43</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Implementacion y prevision del Plan COVID de la Supervision</td> <td>863,640.89</td> <td>133,485.88</td> <td>137,733.88</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>2,024,610.32</td> <td>496,781.75</td> <td>496,781.75</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Supervisión de obra remite a la Entidad su cuantificación y costo según la estructura de su oferta económica (interpretación de parte de la Supervisión), en esa misma línea la Entidad realizó la verificación, considerando además la Opinión N° 054-2020-DTN. Sobre el particular, el numeral 6.1. de la Directiva establece que el "procedimiento excepcional de ampliación de plazo" aplica para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se paralizó por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. La Entidad debiendo sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad realizó la cuantificación y considerando el reconocimiento como cobertura para tener marco de pago a lo indicado en el resolutivo, lo cual no implica pago, para efecto de pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, escenario que aún no estamos. Sin perjuicio a ello indica: <u>Sobre el período:</u> Del 23.06.2020 al 30.06.2020 Oficio N° 214-2020-MTC/20.22.3. Del 01.07.2020 al 27.07.2020 (sin considerar los 05 de atraso atribuible al contratista). 30 dc Mediante Oficio N° 207-2020-MTC/20.22.3 la Entidad comunica a la Supervisión de Obra el acompañamiento en la revisión y conformidad en la etapa de solicitud de ampliación excepcional de plazo del contratista ejecutor al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 a) y b).</p>	Item	Concepto	Supervisión	Entidad	CGR	1	Debidoa al impacto 1	637,636.66	0.00	0.00	2	Debidoa al impacto 2	388,362.31	248,110.44	243,862.44	3	Debidoa al impacto 3	134,970.45	115,185.43	115,185.43	4	Implementacion y prevision del Plan COVID de la Supervision	863,640.89	133,485.88	137,733.88		Total	2,024,610.32	496,781.75	496,781.75	<p>De los hechos descritos en el Oficio N° 687-2020-MTC/20, se observa que se han adjuntado los cálculos realizados por la Entidad, los cuales no levantan la observación indicada en la situación adversa. Por lo tanto, se mantiene.</p>
Item	Concepto	Supervisión	Entidad	CGR																														
1	Debidoa al impacto 1	637,636.66	0.00	0.00																														
2	Debidoa al impacto 2	388,362.31	248,110.44	243,862.44																														
3	Debidoa al impacto 3	134,970.45	115,185.43	115,185.43																														
4	Implementacion y prevision del Plan COVID de la Supervision	863,640.89	133,485.88	137,733.88																														
	Total	2,024,610.32	496,781.75	496,781.75																														

			<p>15 dc “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social”</p> <p>15 dc “dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación <u>señalada en el literal a)</u>”.</p> <p>30 dc</p> <p>En esa línea se indicó: “...siendo un escenario recién ejecutado...” y debido a los plazos cortos que se tienen para emitir opinión, se cauteló los recursos de la Entidad precisando: “no obstante acorde a la directiva para el pago los gastos generales y costos deberá estar fehacientemente acreditados”, escenario que aún no sucede y donde se tomarán en consideración todos los aportes de mejora.</p> <p>a) Sobre el periodo del 23/06/2020 al 27/07/2020 por 30 días calendario: debemos tener presente que no se considera los 05 días calendario de atraso en la presentación por parte del contratista su AEP. Acorde a la Directiva y la comunicación de la Entidad la Supervisión de acompañamiento en la revisión y aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, siendo que el escenario es recién ejecutado, y el suscrito revisará la cuantificación en cantidad de los recursos, manteniendo el costo indicado por la Supervisión (Previsto / Estimaciones) siendo topes máximos, no obstante acorde a la directiva para el pago los gastos generales y costos deberá estar fehacientemente acreditados.</p> <p>Asimismo, precisa que para dejar constancia de dicha labor ha coordinado con la Supervisión y se ha considerado sólo al Jefe de Supervisión y al Especialista en Metrados, costos y valorizaciones e indistintamente a la modalidad de trabajo (no presencial por la coyuntura en la oportunidad) los recursos en casa u oficina, así como el equipo de cómputos son necesarios, consecuentemente el personal administrativo para los trámites de gestión, contrato o pago que corresponda; todo ello tomando en consideración la misma estructura de costos (tope máximo) de su oferta económica.</p> <p>El numeral b) sobre el periodo del 28/07/2020 al 20/08/2020 por 24 días calendario.</p> <p>b.1.1. Gastos Fijos – Implementación: propios de la Supervisión de Obra referido a su Plan COVID, es decir el propio plan de la Supervisión de Obra en el mismo plazo otorgado al contratista ejecutar 24 dc para que se inicie las actividades de la Supervisión.</p> <p>Con respecto al plazo se analiza y considera del 21.08.2020 al 31.12.2020 = 133 dc = 4.33</p> <p>b.1.2. Relacionado al periodo de acompañamiento de los 24 dc las funciones a desarrollar por la Supervisión se desprenden de la AEP aprobada al contratista ejecutor que corresponde a las actividades que deben ser verificadas o contrastadas por la Supervisión de Obra:</p> <p>Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo suministros importantes contenedor para el área de triaje instrumentos para el área de triaje limpieza y desinfección de los centros de trabajo medidas preventivas de aplicación colectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de señalética en obra, almacenes y oficinas. - Compra de materiales y construcción de señalética. - Implementación de barreras físicas en los puestos de atención. - Implementar área de triaje y suministros. - Adecuación de ambientes ventilados. <p>En esa línea las actividades cada una en su especialidad están relacionadas a Salud, medio ambientales y seguridad, y para la cuantificación es necesario además la presencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, asimismo se contempló una evaluación entre otros aspectos técnicos a la obra, por parte del Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje y Especialista en Control de Calidad ante una obra paralizada desde el 15.03.2020 al 27.07.2020 (aproximadamente 4.5. meses), de un puente atirantado con viaductos de viga continua de una longitud total de 2 283,50 m (gran envergadura), a fin de garantizar que no exista afectación al diseño y la calidad.</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Se cauteló en todo momento el correcto uso de los recursos de la Entidad y dentro de este alcance se condicionó cualquier gasto que se incurra habiéndosele precisado: “no obstante, acorde a la directiva para el pago los gastos generales y costos deberá estar fehacientemente acreditados”, escenario que aún no sucede y donde se tomarán en consideración lo establecido en la norma y todo lo antes indicado.</p> <p>Sobre los gastos y costos originados por el “impacto 3”, está referido al acompañamiento de actividades previas a la reactivación otorgadas y que se desprenden de la AEP aprobada al contratista ejecutor que deben ser verificadas o contrastadas por la Supervisión de Obra.</p> <p>Para garantizar ello la Entidad consideró los profesionales siguientes: Jefe de Supervisión, Especialista en Metrados, costos y Valorizaciones; Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y Especialista en Control de Calidad; que son transversales a una o varias actividades, y sobre revisión y sustitución corresponde a: Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje; y Especialista en Estructuras Metálicas.</p> <p><u>El numeral b.2. indicado por la CGR</u></p> <p>Del 21/08/2020 referido a cargo fijo reconocido S/ 18 708,90; al 31/12/2020 cargo total de S/ 114 776,98 y movilización de personal a obra S/ 4 248,00. Acorde a lo presentado por la Supervisión (en cuanto a metodología) y en base a que estas actividades o gastos a futuro, como Entidad se consideró los topes máximos a fin de tener cobertura para el pago respectivo, asimismo se ha considerado entre otros a un profesional de salud en vista que su contrato no establece la participación de este profesional, en salvaguarda la SEGURIDAD del personal de la Supervisión por el COVID-19, no considerándose esta acción como duplicidad ya que netamente corresponde a Salud por COVID-19 (no seguridad que le corresponde contractualmente), lo cual se encuentra descritos en los cuadros: “ENTIDAD/Comentarios” o “Comentarios ENTIDAD”, asimismo corresponde considerar el costo del traslado del personal a la Obra.</p> <p>Por lo antes descrito la Entidad sustenta la procedencia de la cuantificación a los montos, sin perjuicio a ello se tomará en consideración en lo que aplique según normas vigentes y los aportes de mejora a fin de cautelar los intereses de la Entidad, acorde a lo indicado: “Para el pago se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos”, al amparo de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.</p>																																																																																	
<p>4</p>	<p>El contratista y la supervisión vienen realizando labores con profesionales no habilitados, lo que podría afectar la validez y efecto administrativo de las actividades realizadas por los profesionales designados para esta labor.</p>	<p>Oficio N° 687-2020-MTC/20 de 16 de noviembre de 2020.</p>	<p>Remite los profesionales con corte a la fecha que se encuentran laborando en la Obra de parte del Contratista y Supervisión:</p> <table border="1" data-bbox="609 1368 1246 1973"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>Personal</th> <th>Del 01.01.20 al 15.03.20</th> <th>Del 02.09.20 al 15.09.20</th> <th>Personal</th> <th>OFICIO N°</th> <th>FECHA</th> <th>Al 10.11.20</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gestor Procurement</td> <td>Alexis Nayeli Palomino Negron</td> <td>No genero documentos</td> <td>No genero documentos</td> <td>Ing. Cesar Augusto Sandoval Moscol</td> <td>421-2020-MTC/20.22.3</td> <td>18/09/2020</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista estructuras II</td> <td>Wimer Rojas Armas</td> <td colspan="2">Cambiado</td> <td>Ing Rene Eduardo Poma Sanchez</td> <td>673-2019-MTC/20.22.3</td> <td>22/11/2019</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Esp. Geotécnica, Suelos y Pavimentos</td> <td>Roberto Tello Barbaran</td> <td>Habilitado</td> <td>No genero documentos</td> <td>Ing Marco Polo Quispe Sinca</td> <td>432-2020-MTC/20.22.3</td> <td>30/09/2020</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Naval y Estaje</td> <td>Jose Andres Lama More</td> <td colspan="2">Vitalicio/Cambiado</td> <td>Ing. Luis Enrique Monteverde Marin</td> <td>408-2020-MTC/20.22.3</td> <td>14/09/2020</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero de Produccion I</td> <td>Carlos Enrique Vertiz Hoyos</td> <td colspan="2">Cambiado</td> <td>Ing Ricardo Antonio Arias Vasquez</td> <td>1181-2018-MTC/20.11</td> <td>25/09/2018</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero de Produccion II</td> <td>Magali Rojas Chavez</td> <td colspan="5">Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista Responsable de Seguridad.</td> <td>Victor Hugo Mamras Campos</td> <td colspan="2">Cambiado</td> <td>Boris Alberto Terrazas Martinez</td> <td>711-2019-MTC/20.22.3</td> <td>10/12/2019</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Administrador de Contrato de Obra</td> <td>Juan Andre Medranda Canepa</td> <td>No genero documentos</td> <td>No aplica</td> <td>Ing Donald Gustavo Llerena Cano</td> <td>094-2020-MTC/20.22.3</td> <td>18/02/2020</td> <td>Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Huayra Aguilar Francisco</td> <td>Habilitado</td> <td>No habilitado</td> <td colspan="3">Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.</td> <td>Habilitado</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) : En el caso de que se detecte la falta de habilidad por pago de cuotas, corresponde solo a contestación para la primera vez.</p>	CARGO	Personal	Del 01.01.20 al 15.03.20	Del 02.09.20 al 15.09.20	Personal	OFICIO N°	FECHA	Al 10.11.20	Gestor Procurement	Alexis Nayeli Palomino Negron	No genero documentos	No genero documentos	Ing. Cesar Augusto Sandoval Moscol	421-2020-MTC/20.22.3	18/09/2020	Habilitado	Ingeniero Especialista estructuras II	Wimer Rojas Armas	Cambiado		Ing Rene Eduardo Poma Sanchez	673-2019-MTC/20.22.3	22/11/2019	Habilitado	Ingeniero Esp. Geotécnica, Suelos y Pavimentos	Roberto Tello Barbaran	Habilitado	No genero documentos	Ing Marco Polo Quispe Sinca	432-2020-MTC/20.22.3	30/09/2020	Habilitado	Ingeniero Naval y Estaje	Jose Andres Lama More	Vitalicio/Cambiado		Ing. Luis Enrique Monteverde Marin	408-2020-MTC/20.22.3	14/09/2020	Habilitado	Ingeniero de Produccion I	Carlos Enrique Vertiz Hoyos	Cambiado		Ing Ricardo Antonio Arias Vasquez	1181-2018-MTC/20.11	25/09/2018	Habilitado	Ingeniero de Produccion II	Magali Rojas Chavez	Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.					Habilitado	Especialista Responsable de Seguridad.	Victor Hugo Mamras Campos	Cambiado		Boris Alberto Terrazas Martinez	711-2019-MTC/20.22.3	10/12/2019	Habilitado	Administrador de Contrato de Obra	Juan Andre Medranda Canepa	No genero documentos	No aplica	Ing Donald Gustavo Llerena Cano	094-2020-MTC/20.22.3	18/02/2020	Habilitado	Jefe de Supervisión	Huayra Aguilar Francisco	Habilitado	No habilitado	Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.			Habilitado	<p>A la fecha de emisión del presente Informe se ha realizado la consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú observando que aún se encuentran inhabilitados los profesionales con CIP N°: 117112, 17250, 47961, 54015, 79302. Por lo tanto, la situación adversa persiste a la fecha.</p>
CARGO	Personal	Del 01.01.20 al 15.03.20	Del 02.09.20 al 15.09.20	Personal	OFICIO N°	FECHA	Al 10.11.20																																																																													
Gestor Procurement	Alexis Nayeli Palomino Negron	No genero documentos	No genero documentos	Ing. Cesar Augusto Sandoval Moscol	421-2020-MTC/20.22.3	18/09/2020	Habilitado																																																																													
Ingeniero Especialista estructuras II	Wimer Rojas Armas	Cambiado		Ing Rene Eduardo Poma Sanchez	673-2019-MTC/20.22.3	22/11/2019	Habilitado																																																																													
Ingeniero Esp. Geotécnica, Suelos y Pavimentos	Roberto Tello Barbaran	Habilitado	No genero documentos	Ing Marco Polo Quispe Sinca	432-2020-MTC/20.22.3	30/09/2020	Habilitado																																																																													
Ingeniero Naval y Estaje	Jose Andres Lama More	Vitalicio/Cambiado		Ing. Luis Enrique Monteverde Marin	408-2020-MTC/20.22.3	14/09/2020	Habilitado																																																																													
Ingeniero de Produccion I	Carlos Enrique Vertiz Hoyos	Cambiado		Ing Ricardo Antonio Arias Vasquez	1181-2018-MTC/20.11	25/09/2018	Habilitado																																																																													
Ingeniero de Produccion II	Magali Rojas Chavez	Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.					Habilitado																																																																													
Especialista Responsable de Seguridad.	Victor Hugo Mamras Campos	Cambiado		Boris Alberto Terrazas Martinez	711-2019-MTC/20.22.3	10/12/2019	Habilitado																																																																													
Administrador de Contrato de Obra	Juan Andre Medranda Canepa	No genero documentos	No aplica	Ing Donald Gustavo Llerena Cano	094-2020-MTC/20.22.3	18/02/2020	Habilitado																																																																													
Jefe de Supervisión	Huayra Aguilar Francisco	Habilitado	No habilitado	Falta administrativa que fue subsanado cuando el profesional realiza el pago.			Habilitado																																																																													

			<p>La Entidad tomó conocimiento y seguimiento de la condición de "Habilitado" de los profesionales, precisándose que el marco contractual (requerimiento, términos de referencia y RLCE) no establece expresamente la aplicación supletoria de documentos de otras entidades como caso del Ministerio de Vivienda.</p> <p>Indica que, 7 profesionales han sido cambiados, y respecto a los otros 2 profesionales se aplicará lo indicado en la normativa correspondiente, precisándose que existe una falta administrativa de inhabilitación circunstancial que fue en plena COVID-19 para el caso específico del Jefe de Supervisión, falta administrativa que recientemente fue subsanada al regularizar el pago respectivo.</p> <p>El marco contractual de su aplicación no contempla expresamente la aplicación del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, sin perjuicio a ello se ha tomado conocimiento y precisa que a la fecha de análisis al 01.01.2020, 3 profesionales han sido cambiados producto de esta pandemia y 2 profesionales se han mantenido, de los cuales sin considerar la fecha de paralización (16.03.2020 al 01.09.2020) donde no realizaron actividades Contractuales, siendo que la vigencia de su habilidad ha sido subsanada al regularizar el pago.</p>	
--	--	--	--	--

- Informe de Hito de Control N° 10471-2020-CG/MPROY-SCC de fecha 30 de diciembre de 2020, correspondiente al Hito N° 6: "Modificación del Contrato por Implementación de medidas sectoriales para la ejecución de la obra; ejecución y pago de la superestructura – viaductos y puente a octubre de 2020".

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
3	Reconocimiento sin sustento de los montos solicitados por el contratista como resultado de la ampliación excepcional de plazo, respecto a la Cuantificación de costos por la ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, podría generar que se efectúen pagos en exceso a favor del contratista y en perjuicio de la entidad.	Oficio N° 308-2021-MTC/20 de 30 de abril de 2021	<p>De acuerdo al Informe N 18-2021-MTC/20.10 de 28 de abril, la dirección de Puentes indica: <i>Para la revisión de la solitud de la AEP del contratista se ha realizado en forma conjunta desde la presentación de parte del Contratista a la Supervisión de Obra, la referida revisión se ha realizado via reuniones virtuales entre la Entidad y la Supervisión de Obra con la finalidad de estandarizar criterios y realizar las revisiones en forma conjunta, en esa línea realizamos las precisiones a los comentarios de la comisión de la CGR:</i> (...) Sobre el primer numeral como se indicó la revisión y actuados posterior a la remisión del contratista ejecutor a la Supervisión de Obra fue realizado en forma conjunta y continúa via reuniones virtuales por lo cual se estandarizo criterio a la fecha de emitir el resolutivo. Los costos fueron en base al plazo otorgado mediante RD N°1002-2020-MTC/20 - impacto III por los 12 dc y los costos considerados para la implementación COVID 19 en Obra. (...) Es preciso indicar que se trabajó en forma conjunta con la Supervisión con cuadros en Excel (transcritas de la solicitud del contratista) con análisis y cálculos que son de elaboración propia y el expertiz de los profesionales donde no se visualizan las fórmulas empleadas, sino el resultado</p>	Razón por la cual, se debe señalar que el estado de implementación de la situación adversa es "Pendiente".

			<p>Concordante a lo indicados se ha considerado que la acreditación debe ser FEHACIENTE es para el pago de las valorizaciones.</p> <p>Comentario Al respecto se debe señalar que, la Entidad no ha evidenciado las acciones adoptadas por esta situación adversa. Es decir, la Entidad asumió las consecuencias de dicha decisión.</p>	
--	--	--	---	--

- Informe de Hito de Control N° 10217-2021-CG/MPROY-SCC de fecha 21 de abril de 2021, correspondiente al Hito N° 7: “Avance de la ejecución de la obra a marzo 2021 en los componentes: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra”.

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
1	Definición sobre el alcance de la forma de pago de la partida “Transporte fluvial interno” realizada durante la ejecución de la obra, sin consultar al proyectista, podría generar el otorgamiento de un pago que no sea proporcional al avance físico de la obra ejecutada	Oficio N° 074-2021-MTC/20.7 de 21 de mayo de 2021	<p>Según el literal b) del Informe N° 021-2021-MTC/20.20.10 E-058904-2021/SEDCEN de 18 de mayo de 2021, en el que se sustenta el Oficio N° 074-2021-MTC/20.7, el Director de Obras de Puentes señala al respecto lo siguiente: (...) traslado vía fluvial “Según lo indicado la partida se desarrolla en toda la obra: NO está referido SOLO a la margen derecha, precisando que el solo hecho de que la margen izquierda carece de acceso terrestre para el traslado de materiales entre otros (los materiales son los mismos de la margen derecha), siendo solo posible su, asimismo se debe considerar la temporalidad, (inundación) y la oportunidad de traslado, actualmente existen barcazas y remolcadores para el transporte interno de SUMINISTROS entre ambas márgenes, se adjuntas fotos de sustento (...) Sobre la modalidad del pago se indicó lo siguiente “Se pagará un porcentaje del total del precio de esta partida proporcional al avance físico ejecutado de la mano de obra realizada sobre agua.” La Supervisión realizó la incidencia (porcentaje) en forma conjunta con el contratista ejecutor, NO corresponde generar escenarios o clasificaciones no previstas en las especificaciones técnicas al indicar “forma externa - forma interna” el pago NO es por día de traslado corresponde al SUMINISTRO DE INSUMOS, por lo cual bajo el sistema “de precios unitarios”, corresponde a la Supervisión considerar para el pago al contratista conforme a los metrados efectivamente ejecutados (GLOBAL) y de acuerdo a los precios unitarios ofertados por éste. (...) Asimismo, como se ha indicado la normativa indica los actores para las CONSULTAS, precisando que no todas requieren opinión del proyectista (como procedimientos constructivos), salvo la existencia de incongruencias, inconsistencias u otros que no existió, “interpretación de parte”. Por lo expuesto, los actuados no trasgreden la normativa vigente ni lo establecido en los documentos contractuales, sin perjuicio a ello es necesario que <u>la comisión nos indique y remita en forma objetiva la naturaleza de la consulta y el tratamiento que se daría en el tema contractual, ya que cualquier modificación o cambio sería de parte y controversial, con los perjuicios que esto podría acarrear por cambiar las reglas bajo las cuales se licitó la ejecución de la obra.</u> Comentario: Por lo señalado anteriormente se observa que la entidad no considera necesario implementar las medidas correctivas a esta situación adversa</p>	De los hechos descritos en el Oficio N° 074-2021-MTC/20.7 se observa que se han adjuntado el Informe N° 021-2021-MTC/20.20.10 mediante el cual la Entidad, no levantan la observación indicada en la situación adversa. Por lo tanto, el estado de la situación adversa es “No implementada” .

			<p>considerando que no a trasgredido la normativa vigente respecto a la indicado por la comisión de control, es más solicita se remita en forma objetiva la naturaleza de la consulta en el tema contractual teniendo en cuenta el cambio en el contrato de ejecución de obra.</p>	
<p>2</p>	<p>Ausencia de especialista ofertado y documentos técnicos de la supervisión, en el control de calidad que se realizan a las estructuras metálicas del puente y viaductos, inobservando obligaciones contractuales, podrían afectar la calidad de obra</p>		<p>Según el literal b) del Informe N° 021-2021-MTC/20.20.10 E-058904-2021/SEDCEN de 18 de mayo de 2021, en el que se sustenta el Oficio N° 074-2021-MTC/20.7, el Director de Obras de Puentes señala al respecto lo siguiente:</p> <p>a) Sobre el especialista de estructuras metálicas de la supervisión Efectivamente el especialista de estructuras metálicas se encuentra fuera del ámbito nacional a dedicación exclusiva y en la oportunidad señalada supervisando las partidas ejecutadas por el subcontratista CIMOLAI:</p> <p><u>(...) Como es evidente dicho profesional no puede estar al mismo tiempo en dos lugares distantes, por lo cual, una vez concluidas las actividades o partidas indicadas líneas arriba, se procedió a su requerimiento en obra, por ello se pudo hacer efectivo a partir de la comunicación mediante del OFICIO N° 262-2021-MTC/20.10 de fecha 06.05.2021, es decir a la fecha cuentan con el profesional para realizar dicha función INSITU como se indica o recomienda, sin perjuicio a ello no corresponde pago alguno por el profesional por los días de ausencia en el mes de marzo 2021 (la normativa no indica penalidad por este concepto), las actividades a continuar son:</u></p> <p>(...) Sobre el Plan de Montaje y como indica el expediente técnico cuenta con la Aprobación y es revisado por la Supervisión.</p> <p>3.1.1.12 EL SUPERVISOR implementará un sistema de interconexión de cámaras, que permita registrar la ejecución de las actividades en tiempo real durante toda la obra, la misma que se pondrá a disposición de la sede central de PROVIAS NACIONAL. Esta referido al Servicio de interconexión de cámaras (Registro en Tiempo Real de proceso Constructivo), se deja constancia que el sistema o servicio que no está dentro de la relación de equipamiento estratégico, por lo cual no corresponde aplicar penalidad al respecto.</p> <p><u>Para el cumplimiento de la guía PMBOK, como tal una GUIA, los formatos que avalen los controles de calidad realizados a las estructuras metálicas de viaducto, indicamos que forman parte de la valorización de obra y que se están siendo realizados en forma conjunta (un solo formato) y cuentan con las firmas de ambos en señal de conformidad y aceptación (ejecutor y supervisión), lo cual no vulnera ninguna normativa.</u></p> <p>(...) El accionar de la Supervisión de obra sobre los controles es día a día (procediendo constructivo), la formalidad de la documentación o formatos (actos administrativos), no necesariamente deben realizarse al tiempo (clima o paralización de la obra hasta la culminación de los documentos), por lo cual no corresponde inferir o interpretar de parte plazos que no están indicados expresamente, corresponde la remisión a la Entidad debidamente firmado en el plazo establecido: valorizaciones de obra, informes mensuales entre otros.</p> <p>Como Entidad a la fecha, no se está considerando en las valorizaciones los Servicio de interconexión de cámaras, tampoco corresponde considerar el plazo que existió cuando se culminó la labor en la fábrica de CIMOLAI por el cambio de profesional para continuar las labores <i>en Obra, asimismo se tomara en consideración lo recomendado</i> por la guía PMBOK respecto a la gestión de calidad siempre y cuando no modifique el marco contractual.</p> <p>Comentario: La entidad indica respecto a la implementación de un sistema de interconexión de cámaras esta no se encuentra en su equipamiento estratégico sin embargo se ha demostrado que se encuentra dentro de su propuesta técnica del contratista, al margen de la valorización se observa que el objetivo de este sistema es otorgar seguridad a la obra cumpliendo su finalidad pública</p>	<p>De los hechos descritos en el Oficio N° 074-2021-MTC/20,7 se observa que se han adjuntado el Informe N° 021-2021-TC/20.20.10 mediante el cual la Entidad, implementa parcialmente la situación adversa. Por lo tanto, su estado es “No implementada”.</p>

			<p>Respecto al especialista de estructuras metálicas la entidad indica que se ha procedido con su implementación de acuerdo al OFICIO N° 262-2021-MTC/20.10 de fecha 06.05.2021.</p> <p>Respecto a lo indicado y recomendado por la guía PMBOK (de acuerdo a las bases integradas de la obra) respecto a la gestión de calidad la entidad indica que se tomará en cuenta siempre y cuando no modifique el marco contractual por lo que será materia de inspección por la comisión de control concurrente.</p>	
--	--	--	---	--

- Informe de Hito de Control N° 39293-2021-CG/MPROY-SCC de fecha 19 de julio de 2021, correspondiente al Hito N° 8: “Avance de ejecución de la obra a junio 2021 en el componente: superestructura del puente nanay y viaductos; y valorización de obra”.

Número de situaciones adversas identificadas: 4

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

N°	Situación Adversas identificadas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la entidad	Estado de la situación adversa
2	Ejecución de trabajos de pintura de estructuras metálicas inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico, afectaría la calidad y vida útil de la obra	Oficio N° 132-2021-MTC/20.7 de 09 de setiembre de 2021	<p>Según el Informe N° 019-2021-MTC/20.10.1. Isal de 7 de setiembre de 2021, en el que se sustenta el Oficio N° 132-2021-MTC/20.7, el Director de Obras de Puentes señala al respecto lo siguiente:</p> <p>Que, para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, han identificado la siguiente solución:</p> <p><i>“De lo señalado por la Supervisión se puede señalar que, si bien existe una observación respecto al tipo de pintura aplicada en los talleres de Italia referida a la segunda y tercera capa de pintura de las estructuras metálicas, también se observa que, a criterio del especialista de la Supervisión, la misma podría subsanarse con un mayor espesor de pintura; asimismo, solicita al Contratista que envíe a la Entidad el sustento técnico de la compatibilidad de las pinturas”.</i></p> <p>Los productos de pintura utilizados en el taller de Italia, Sherwin Williams (SW), para las capas 2 y 3 No Cumplen con el porcentaje de volumen de sólidos indicado en las especificaciones técnicas del proyecto; sin embargo, un porcentaje de menor de volumen de sólidos, implica la necesidad de mayor pintura, mayor necesidad de pasadas, para alcanzar el espesor de película seca requerida; por lo que, técnicamente en opinión de esta especialidad, teniendo en cuenta que la durabilidad y protección son idénticas a las empleadas en Perú, puede considerarse aceptable.</p> <p>Sobre la indicación que corresponde a la Entidad emitir opinión y dar conformidad, se precisa que si está referido al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (no modificación), pues es responsabilidad del Supervisor de Obra, el escenario que interviene la Entidad es cuando se refiera a una consulta sobre modificación del expediente técnico que no es el caso.</p> <p>Asimismo, dejan constancia que la motivación de no haber valorizado a la fecha es únicamente porque en las zonas de empalme con fricción debido al proceso de</p>	De los hechos descritos en el Oficio 132-2021-MTC/20.7 e Informe N° 019-2021-MTC/20.10.1, se debe señalar que las situaciones adversas persisten y el estado de su implementación es “En proceso” (pendiente).

			<p>montaje sufren o sufrirían rajaduras u otros imprevistos en contra de la calidad de la obra; por lo cual, se estableció que una vez montado se realiza la verificación y el acabado donde se culminarán con las pruebas para la valorización correspondiente.</p> <p><u>Comentario:</u> Por lo anteriormente indicado, se observa que esta situación adversa no ha sido implementada por la Entidad.</p>	
4	<p>Retrasos injustificados en la ejecución de la partida "montaje de estructura metálica", que forma parte de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, generaría retraso en la entrega de la obra.</p>	<p>Oficio N° 132-2021-MTC/20.7 de 09 de setiembre de 2021</p>	<p>Según el Informe N° 019-2021-MTC/20.10.1. Isal de 7 de setiembre de 2021, en el que se sustenta el Oficio N° 132-2021-MTC/20.7, el Director de Obras de Puentes señala al respecto lo siguiente: Que, el atraso es atribuible al Contratista, por: i) no presentar con la debida anticipación el Plan de Montaje del Puente Atirantado, ii) presentar observaciones de seguridad para el inicio de la partida, iii) falta de previsión de los equipos de montaje. No obstante, si bien se ha incrementado la cuadrilla y turnos, existe la posibilidad que se demore en la fecha de culminación de la obra, escenario que también se encuentra previsto en el RLCE y espera no ocurra.</p> <p><u>Comentario:</u> Por lo anteriormente indicado, se observa que esta situación adversa no ha sido implementada por la Entidad.</p>	<p>De los hechos descritos en el Oficio 132-2021-MTC/20.7 e Informe N° 019-2021-MTC/20.10.1, se debe señalar que las situaciones adversas persisten y el estado de su implementación es "En proceso" (pendiente).</p>



39L334202100382

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Lince, 28 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000382-2021-CG/MPROY

Señor

Jorge Ñahue Sivirichi

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional

Jr. Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Breña

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC del proyecto: Construcción Tramo I: Bellavista – Santo Tomás – (Puente Nanay y Viaductos)

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.
c) Oficio N° 000189-2020-CG/GCMEGA de 26 de junio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control, para la realización del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 9: "Avance de ejecución de la obra a agosto 2021 en el componente: Superestructura del Puente Nanay; y valorización de obra", le comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC, cuya copia se adjunta al presente documento, en sesenta y dos (62) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, a través de la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jirón Camilo Carrillo N° 114 Jesús María, Lima – Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Erika Rocio Carrera Torres
Subgerente de Control de Megaproyectos(e)
Contraloría General de la República

(ECT/vlp)

Nro. Emisión: 03523 (L334 - 2021) Elab:(U61955 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WTMCLW**



E-167344-2021/ RV: Remisión de Oficio 000382-2021-CG/MPROY - Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

Mesa de Partes PVN <mesapartespvn@pvn.gob.pe>

Jue 28/10/2021 19:01

Para: Iliana Perez Padilla <IPerez@pvn.gob.pe>

CC: Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales <gvilcapuma@contraloria.gob.pe>; Percy Quispe Apaza <pquispe@pvn.gob.pe>; Víctor Honorio Garcia <VHonorio@pvn.gob.pe>; Rosa Novoa Melendez <RNovoa@pvn.gob.pe>; Brian Necochea Sanchez <bnecochea@pvn.gob.pe>

Dirección Ejecutiva

Se remite los documentos recepcionado y registrado con Exp. E-167344 -2021

Podrá realizar el seguimiento del estado de su documento a través del siguiente link

<https://www.pvn.gob.pe/tramites/estado-de-tramite/>

Asimismo se le recuerda que el horario de recepción es de Lunes a viernes de 8:30 a.m. hasta 5:30 p.m. pasada la hora indicada los correos enviados a mesa de partes virtual serán registrados al día siguiente hábil, por lo que les exhortamos a tomar las medidas del caso y no verse afectados en la presentación de sus documentos.

Atentamente,

Mesa de Partes PVN

RCE

De: Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales <gvilcapuma@contraloria.gob.pe>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 17:27

Para: Mesa de Partes PVN

Cc: Virginia Letona Pereyra; María Cusihuaman Torres

Asunto: Remisión de Oficio 000382-2021-CG/MPROY - Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

Estimados señores Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - Provias Nacional:

Previo saludo, me dirijo a ustedes para remitir adjunto al presente el Oficio N° 000382-2021-CG/MPROY de fecha 28 de octubre de 2021, en sesenta y tres (63) folios, emitido por la Doctora la Erika Carrera Torres, Subgerente de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, conteniendo adjunto el Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC, el citado oficio se encuentra dirigido al señor Jorge Ñahue Sivirichi, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - Provias Nacional, para su trámite correspondiente.

Al respecto, se solicita la confirmación de recepción del presente correo electrónico y del documento adjunto al presente; así como, del ingreso en el Sistema de Trámite Documentario de Provias Nacional y el número del expediente asignado.

Atentamente,

Remisión de Oficio 000382-2021-CG/MPROY - Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC

Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales <gvilcapuma@contraloria.gob.pe>

Jue 28/10/2021 17:27

Para: Mesa de Partes PVN <mesapartespvn@pvn.gob.pe>

CC: Virginia Letona Pereyra <vletona@contraloria.gob.pe>; María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO-000382-2021-PROVIAS...pdf;

Estimados señores Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - Provias Nacional:

Previo saludo, me dirijo a ustedes para remitir adjunto al presente el Oficio N° 000382-2021-CG/MPROY de fecha 28 de octubre de 2021, en sesenta y tres (63) folios, emitido por la Doctora la Erika Carrera Torres, Subgerente de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, conteniendo adjunto el Informe de Hito de Control N° 20207-2021-CG/MPROY-SCC, el citado oficio se encuentra dirigido al señor Jorge Ñahue Sivirichi, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - Provias Nacional, para su trámite correspondiente.

Al respecto, se solicita la confirmación de recepción del presente correo electrónico y del documento adjunto al presente; así como, del ingreso en el Sistema de Trámite Documentario de Provias Nacional y el número del expediente asignado.

Atentamente,



Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales
Subgerencia de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República
Av. Arequipa 1593 - Lince
Lima - Perú
Teléfono: +330300 / Anexo: 3211